BOLETÍN OFICIAL
PROVINCIA DE JUJUY

"2022 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Eduardo Arias"

Sitio web:
boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:
boletinoficialjujuy@gmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Miguel Ángel Rivas

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Creado por "Ley Provincial Nº 190" del 24 de Octubre de 1904.
Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción Nº 234.339

Firmado digitalmente por:
POLACCO VALENZUELA Carola Adriana

Año CV

B.O. Nº 58

23 de Mayo de 2022

LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

RESOLUCION Nº 55-MAyCC/2022.-
EXPTE. 1100-307/2022
SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 MAY. 2022.-
VISTO:
Las actuaciones del expediente Nº 1100-307/2022, iniciado por Ministerio de Ambiente y Cambio Climático;
La Ley provincial Nº 6.222/21 que adhiere a las disposiciones de la Ley nacional Nº 27.592 denominada "Ley Yolanda", la Resolución Nº 36-MAyCC/2022, la Ordenanza Nº 7513/21, del Consejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy; y,
CONSIDERANDO:
Que, la Ley N° 6.222/21 dispone la capacitación obligatoria en formación integral en ambiente con perspectiva de desarrollo sostenible y cambio climático, para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Provincia de Jujuy;
Que, la Resolución Nº 36-MAyCC/2022, emitida por el Ministerio de Ambiente y Cambio Climático en su carácter de Autoridad de Aplicación de la ley, aprueba los Lineamientos Generales para el diseño de los itinerarios formativos que en el marco de la norma señalada se realicen en la provincia;
Que, el Consejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy sancionó la Ordenanza Nº 7513/21 mediante la cual la Municipalidad, adhiere a las disposiciones de la Ley Nacional Nº 27.592;
Que, obra en autos la intervención de ley de la Dirección de Asuntos Legales;
Por ello;
LA MINISTRA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Aprobar la propuesta de Implementación Ley Yolanda en la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, incorporada a las actuaciones, por los argumentos expresados en el exordio del presente y de conformidad a previsiones establecidas en la Ley Nº 6.222/21. -
ARTÍCULO 2º.- Firmado, regístrese. Publíquese por el término de un día en el Boletín Oficial. Notifíquese a la Municipalidad de San Salvador de Jujuy. Difúndase a través de la página oficial del Ministerio de Ambiente. Cumplido, archívese.-

C. Social María Inés Zigaran
Ministra de Ambiente y Cambio Climático

LEGISLATURA DE JUJUY
Dirección Sala de las Comisiones
RESOLUCION Nº 02-CDH-LJ/2022.-
SAN SALVADOR DE JUJUY. 09 MAY. 2022.-
VISTO:
LEY N° 6137 "Creación del Mecanismo Local de La Provincia de Jujuy de Prevención de La Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes";
Y CONSIDERANDO:
La necesidad de integración de El Comité Provincial para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes se integrará con tres (3) miembros, quienes durarán cuatro (4) años en su cargo y podrán ser reelectos por una única vez;
Que, en cumplimiento a la Ley en su Capítulo II Artículo 8, 9, 10, y 11 los ciudadanos en general, las ONGs., los Colegios y Asociaciones Profesionales, Entidades Académicas y de Derechos Humanos podrán presentar observaciones, adhesiones e impugnaciones a los postulantes, por escrito;
Por ello,
LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA LEGISLATURA DE JUJUY RESUELVE:
ÁRTICULO 1º.- Convocar a inscripción a un (1) miembro designado a propuesta de las Organizaciones No Gubernamentales de Derechos Humanos reconocidas legalmente y en actividad vigente, los postulantes deberán pertenecer a organizaciones sociales de Derechos Humanos reconocidas legalmente.-
ARTICULO 2º.- La convocatoria se realizará mediante publicaciones a efectuarse por tres (3) días en el Boletín Oficial, en dos (2) diarios de circulación provincial y en el sitio web de la Legislatura de la Provincia, debiéndose cumplir con los requisitos establecidos por la Ley N° 6137.
ARTÍCULO 3º.- Cumplido, archívese.-

SALA DE LAS COMISIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de Mayo de 2022.-

Dip. Amerise, Silvina Malena
Presidenta

Dip. Russo Arriola, Marta Itati
Secretaria
16/20/23 MAY.-

RESOLUCION Nº 115-SUSEPU/2022.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 MAY. 2022.-
CDE. EXPTE. Nº 0630-765/2021.-
VISTO:
El expediente de referencia caratulado: "REVISIÓN TARIFARIA EXTRAORDINARIA 2022-2027 DE EJE S.A. EN EL MARCO DEL DECRETO N° 501-ISPTYV-2020, Y EL ACUERDO DE TRANSICIÓN RATIFICADA POR RESOLUCIONES N° 121-ISPTYV-2021 Y N° 118-ISPTYV-2021"; y
CONSIDERANDO:
Que, por Ley N° 27.541, se declaró la Emergencia Pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social hasta el 31 de diciembre de 2020, y se facultó al Poder Ejecutivo Nacional a mantener las tarifas de electricidad que estén bajo jurisdicción federal y a iniciar un proceso de renegociación de la revisión tarifaria integral vigente o iniciar una revisión de carácter extraordinario, en los términos de las Leyes N° 24.065 y N° 24.076.

Que, en concordancia con ello y con similar criterio, mediante Decreto N° 501-ISPTyV-2020, el Poder Ejecutivo Provincial dispone mantener las tarifas vigentes para usuarios del servicio de energía eléctrica desde el día 1° de enero de 2020, con carácter transitorio, por ciento ochenta (180) días, e instruye a la Secretaría de Energía y a la SUSEPU a instrumentar una Revisión Extraordinaria, con marco en las Leyes N° 4.888 y N° 4.904, y el Contrato de Concesión de EJE SA.
Que, con la declaración de Emergencia Sanitaria por COVID-19 y la consecuente adopción de distintas medidas de seguridad sanitaria, el inicio del proceso de revisión tarifaria se vio inevitablemente postergado.-
Que, en dicho contexto, con fecha 12 de febrero de 2021 se suscribió un Acta Acuerdo de Transición entre la Secretaría de Energía de la Provincia, EJE S.A. y la SUSEPU, mediante la cual se acordó establecer un período tarifario de transición hasta la realización de la Revisión Tarifaria Extraordinaria, con fecha límite de finalización el 1° de diciembre de 2022.-
Que, dicha Acta Acuerdo fue ratificada en todos sus términos por las Resoluciones N° 118-ISPTyV-2021 y N° 121-ISPTyV-2021.-
Que, con la finalidad de dar inicio al proceso en cuestión, en fecha 13 de diciembre de 2021 la SUSEPU aprobó los Términos de Referencia destinados a la formulación de la propuesta que EJE S.A .debe efectuar para la Revisión Tarifaria Extraordinaria prevista para el quinquenio 2022-2027, mediante Resolución N° 212-SUSEPU-2021.-
Que, mediante Notar N° 01/2022, la Secretaría de Energía de la Provincia designa como representante en el proceso de Revisión Tarifaria Extraordinaria al Ing. José Arístides Ovejero.-
Que, en fecha 18 de enero del corriente año, el Gerente Comercial de EJE S.A. envía a este Organismo el Plan de Trabajo general para el estudio de los documentos, cronograma, responsables, tiempo estimado y metodología que se propone utilizar; cronograma tentativo de ejecución de tareas del plan de trabajo; los resultados de la Campaña de Medición 2020-2021 "Caracterización de la Demanda"; y los Estados Contables y de Contabilidad Regulatoria cerrados al 31 de diciembre de los años 2.017, 2.018, 2.019, 2.020, y al 31 de septiembre de 2.021.-
Que, en fecha 29 de abril de 2022, mediante Notar Nº 300/2.022, la Gerencia Comercial de EJE S.A. remite a consideración de este Ente Regulador el documento "REVISIÓN TARIFARIA EXTRAORDINARIA DE EJE S.A., PERIODO 2022-2027", que describe los resultados de los estudios técnicos realizados y las propuestas de cambios en cinco (5) documentos del Contrato de Concesión.-
Que, en fecha 02 de mayo de 2022, el Sr. Gerente Técnico de Servicios Energéticos informa que la documentación remitida por la Concesionaria se ajusta en general a lo dispuesto por la Resolución Nº 212-SUSEPU-2021, y que se encuentra en condiciones para iniciar el proceso de Revisión de la propuesta presentada y la convocatoria a la respectiva Audiencia Pública.-
Que, en el marco de dicha Revisión Tarifaria Extraordinaria; en cumplimiento del artículo 58 de la Ley Nº 4.888 "Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Jujuy" que ordena difundir públicamente las modificaciones tarifarias y convocar a Audiencia Pública al efecto; el Decreto Nº 6.639-PMA-2.006 que dispone que las Audiencias Públicas a llevarse a cabo en la Provincia de Jujuy se regirán por la Ley Nº 5.317, su modificatoria, la Ley Nº 6.060, y lo dispuesto por el artículo 29 del Anexo II del Contrato de Concesión de EJE S.A.; resulta necesario convocar a Audiencia Pública para el día 24 de mayo del año 2022.-
Por ello, en ejercicio de las facultades que le son propias;
EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU.
RESUELVE:
ARTÍCULO 1º.- Convocar a AUDIENCIA PUBLICA, la que tendrá por objeto poner a consulta de la opinión pública el Régimen Tarifario, Cuadro Tarifario, Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones, Régimen de Extensión de Redes, Reglamento de Suministro y Plan de Inversiones Obligatorias, propuestas por EJESA para el Quinquenio 2.022 a 2.027, en el marco de la Revisión Tarifaria Extraordinaria, conforme a los antecedentes agregados en el Expediente Nº 0630-765/2.021.-
ARTICULO 2°.- La Audiencia Pública convocada se llevará a cabo el día 24 de mayo de 2.022, a horas 09:00 en las instalaciones de la cancha de básquet del Club Altos Hornos Zapla, sito en calle Río de la Plata N° 150 de la ciudad de Palpalá – Provincia de Jujuy. Se hace saber a los interesados que su procedimiento se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 5.317, su modificatoria, Ley Nº 6.060, las normas de funcionamiento que como Anexo I forman parte de la presente, y las Normas de Bioseguridad que apruebe el COE Provincial.-
ARTICULO 3º.- Conforme lo autoriza el artículo 2º de la Ley Nº 5.317, modificado por la Ley Nº 6.060, designar como INSTRUCTOR COORDINADOR al Sr. Presidente del Organismo, Ing. Carlos Alberto Oehler, disponiendo que ante razones extraordinarias o de fuerza mayor, el Presidente de la SUSEPU, en su función de Instructor Coordinador para el que fuera designado, será reemplazado por el Vocal 1°, Ing. Leopoldo Hugo Montaño, y éste por el Vocal 2°, Dr. Martín Francisco Llamas, mientras dure la ausencia transitoria o impedimento que la motiva.-
ARTICULO 4º.- Designar como Instructores Administrativos y Consultores a los siguientes profesionales: Ing. Jorge Guillermo Cheli- Gerente Técnico de Servicios Energéticos- y Dra. Ana Inés Melé - Asesora Legal del Organismo.-
ARTICULO 5º.- En cumplimiento de lo establecido por el artículo 9º de la Ley Nº 5.317, modificado por la Ley Nº 6.060, difundir la convocatoria a Audiencia Pública, ordenando su publicación por tres (3) veces en el Boletín Oficial, en la página web del organismo www.susepu.jujuy.gob.ar y en la página web de la empresa www.ejesa.com.ar.-
ARTICULO 6º.- Quienes deseen incorporarse como participantes de la Audiencia Pública deberán formalizar su inscripción de conformidad al artículo 10 de la Ley Nº 5.317, modificado por la Ley Nº 6.060, hasta el día 23 de mayo de 2.022 inclusive, a hs. 09:00, en la Oficina Administrativa habilitada en sede de la SUSEPU, sita en calle Las Heras Nº 213, 2º piso.-
ARTICULO 7º.- Todos los antecedentes y la documentación que dieran origen a la AUDIENCIA PUBLICA convocada con la finalidad de someter a consideración de la opinión pública los resultados de los estudios técnicos realizados y las propuestas de cambios en cinco (5) documentos del Contrato de Concesión, a regir en el Quinquenio 2.022 a 2.027, propuestos por EJE SA con motivo de la Revisión Tarifaria Extraordinaria, agregados en el Expediente Nº 0630-765/2.021, se encuentran a disposición de los interesados en la página web de este Organismo: www.susepu.jujuy.gob.ar, en el link Audiencia Pública y en las oficinas de esta Superintendencia.-
ARTICULO 8º.- Solicitar al Sr. Presidente de la Legislatura de la Provincia, CPN Carlos Haquim, que tenga a bien autorizar al personal del Cuerpo de Taquígrafos de ese Poder, para que en virtud de lo establecido por el artículo 17 de la Ley Nº 5.317, labren versión taquigráfica de lo acontecido en la Audiencia Pública. -
ARTICULO 9º.- Publicar en el Boletín Oficial. Pasar a conocimiento de las Gerencias de Servicios Energéticos, del Usuario y Dpto. Legal. Remitir copia a: Legislatura de la Provincia de Jujuy, Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Defensor del Pueblo de Jujuy y EJE S.A. Cumplido archívese.-

Ing. Carlos Alberto Oehler
Presidente

ANEXO I
NORMAS DE FUNCIONAMIENTO
ARTICULO 1°.- Habilitar el REGISTRO DE PARTICIPANTES de la AUDIENCIA PUBLICA, convocada para poner a consulta de la opinión pública los resultados de los estudios técnicos realizados y las propuestas de cambios en cinco (5) documentos del Contrato de Concesión, a regir en el Quinquenio 2.022 a 2.027, propuestos por EJE SA con motivo de la Revisión Tarifaria Extraordinaria; desde el 09/05/2.022 al 23/05/2.022 inclusive, hasta horas 09:00.-

ARTICULO 2°.- Sin perjuicio de las publicaciones ordenadas en cumplimiento de lo establecido por el artículo 9º de la Ley Nº 5.317, modificado por la Ley Nº 6.060, la presente convocatoria a Audiencia Pública se difundirá por todos los medios que contribuyan a su mayor conocimiento por parte de la población.-
ARTICULO 3º.- De conformidad a lo dispuesto por el artículo 11º de la Ley Nº 5.317, modificado por la Ley Nº 6.060, los participantes de la Audiencia Pública podrán, durante los diez (10) días hábiles previos y hasta veinticuatro (24) horas antes de la celebración de la audiencia, presentar sus opiniones por escrito sobre el tema a debatir, acompañando las pruebas o documentos con que cuenten. Podrán asimismo solicitar la producción de pruebas respectivas hasta el día 18 de mayo de 2.022 inclusive, o primer día hábil siguiente si éste fuere declarado inhábil, en la Oficina Administrativa habilitada en sede de la SUSEPU, sita en calle Las Heras Nº 213, 2º piso, de lunes a viernes, en el horario de 08:00 hs. a 13:00 hs.-
ARTICULO 4º.- Los participantes deberán constituir domicilio legal en un radio de tres (3) kilómetros del asiento de la SUSEPU, así como también, deberán constituir como domicilio postal un correo electrónico, en los cuales serán válidas todas las notificaciones.-
ARTICULO 5º.- Podrá ser participante toda persona física o jurídica, pública o privada, que invoque un derecho o interés simple, difuso o de incidencia colectiva, relacionado con la temática de la Audiencia Pública. Las personas jurídicas participan por medio de sus representantes, acreditando personería mediante el instrumento legal correspondiente -debidamente certificado-. Las Asociaciones de Usuarios deberán presentar constancia de su reconocimiento ante la Autoridad de Aplicación Provincial, conforme lo establecido por la Ley Nº 24.240 y sus modificatorias. -
ARTICULO 6º.- La Oficina Administrativa habilitada facilitará a los interesados un FORMULARIO DE INSCRIPCIÒN para su participación en la Audiencia Pública, en el que se consignarán todos los datos requeridos; entregando un CERTIFICADO DE INSCRIPCION en el que constará el número de inscripción en el Registro de Participantes, que es el mismo que le corresponderá en su exposición en el transcurso de la Audiencia Pública, y la recepción de informes y documentos. -
ARTICULO 7º.- Tanto el Expediente de la Convocatoria a Audiencia Pública, en legajo de copias, como la documentación técnica respectiva, se encontrará a disposición de los interesados para su consulta en la Oficina Administrativa habilitada al efecto. Sin perjuicio de lo cual, los interesados contarán con la documentación que sustente los estudios técnicos realizados y las propuestas de cambios en cinco (5) documentos del Contrato de Concesión, a regir en el Quinquenio 2.022 a 2.027, propuestos por EJE SA con motivo de la Revisión Tarifaria Extraordinaria, en la página web del Organismo: www.susepu.jujuy.gob.ar como así también a todos aquellos participantes que lo deseen, se les suministrará una copia de la documentación citada, en soporte magnético.-
ARTICULO 8º.- Conforme lo establecido en el artículo 15 de la Ley Nº 5.317, los participantes de la Audiencia Pública formularan sus conclusiones, según el Orden del Día que confeccionará el Instructor Coordinador en los términos del artículo 14º de la mencionada ley, modificado por la Ley Nº 6.060, y por el término de quince (15) minutos. Aquellos que requieran de un tiempo mayor, deberán solicitarlo al momento de la inscripción en el Registro habilitado a tal efecto y justificar su pedido, el que será resuelto por el Sr. Instructor Coordinador. -

Ing. Carlos Alberto Oehler
Presidente
06/09/11/13/16/20/23 MAY. LIQ. Nº 28160 - 28195 – 28196 – 28197 $1800,00.-

MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES

CONCEJO DELIBERANTE DE PUESTO VIEJO.-
ORDENANZA Nº 78/2022.-
Ref. "CREACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL CONCIENTIZACIÓN SOBRE EL AUTISMO" (Expte Nº 30-CD-2022 Iniciada por los Concejales Amanda López, Víctor Yampa y Arsenio Alarcón).
VISTO Y CONSIDERANDO:
Que, el índice de autismo en todas las regiones del mundo es alto, y la falta de comprensión produce fuertes repercusiones sobre las personas, sus familias y las comunidades.
Que, el TEA (Trastorno del Espectro Autista) es un trastorno del neurodesarrollo que empieza a manifestarse alrededor de los dos primeros años del niño y se extiende durante el resto de su ciclo vital. Las áreas más afectadas son las capacidades de interacción social y comunicativa y la regulación flexible de sus pensamientos y conductas.
Que, es importante generar actividades de difusión sobre la importancia del diagnóstico precoz y la intervención temprana, a través de eventos comunitarios que propendan a la inclusión social de las personas con autismo.
Que, es responsabilidad del concejo deliberante y de todo órgano del gobierno velar por los derechos de sus ciudadanos y dar respuestas a los mismos en los límites de su competencia.
Por Ello
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA.
Artículo 1º- Se crea en el ámbito de la Municipalidad de Puesto Viejo el "Programa Municipal Concientización Sobre el Autismo" destinado a instituciones escolares y comunidad en general.
Artículo 2º- Son Objetivos del Programa:
a. Informar y Concientizar en los distintos ámbitos de la ciudad de Puesto Viejo y zonas aledañas sobre el Autismo, su detección precoz y su intervención temprana.
b. Promover el desarrollo personal y social de las Niñas, Niños, Adolescentes y Adultos con Autismo.
c. Impulsar espacios de participación de personas con autismo.
Artículo 3º- La implementación del Programa estará a cargo del Área de Salud en conjunto con el Área de Educación de la municipalidad de Puesto Viejo.
Artículo 4º- Dentro del Programa se desarrollarán las siguientes actividades:
a. Dictado Charlas informativas sobre el Autismo y la importancia de su detección precoz en las distintas instituciones de nivel primario, como así también en las instituciones de nivel secundario que se encuentren dentro del ámbito de la municipalidad de Puesto Viejo.
b. Producción de Folletería y Cartelería.
c. Presentación de stands en todos los eventos en los que la Municipalidad de Puesto Viejo sea parte.
d. Realizar eventos en los que el tema Principal sea La concientización del Autismo y la importancia de la detección precoz.
e. Dictado Talleres.
Artículo 5º- Se confeccionará un registro de personas con autismo que residen en el ámbito de la Municipalidad de Puesto Viejo. Dicho registro será confeccionado a través de una pesquisa realizada por el personal del Área de Salud de la Municipalidad de Puesto Viejo.
Artículo 6º- De Forma.-

Sala de Sesiones, 05 de Mayo de 2022.-

Lic. María Amanda López
Presidente

MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO.-
DECRETO Nº 06/2022.-
PUESTO VIEJO, 10 MAY. 2022.-
VISTO:
La Ordenanza Nro: 78/2022: Ref: **"**CREACION DEL PROGRAMA MUNICIPAL CONCIENTIZACION SOBRE EL AUTISMO", y;
CONSIDERANDO:
Que, es atribución del Departamento Ejecutivo la promulgación de la misma, conforme al Art. 157 INC.D) de la Ley Orgánica de los Municipios;
Por ello y en uso de las facultades que le son propias al titular del Ejecutivo Municipal;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO DECRETA
ARTICULO 1°: PROMULGASE a partir de la fecha la Ordenanza Nro: 78/2022: Ref: "CREACION DEL PROGRAMA MUNICIPAL CONCIENTIZACION SOBRE EL AUTISMO**"**, en todos sus términos, por los motivos vertidos en los considerandos del presente.
ARTICULO 2°: Regístrese a sus efectos. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese al visitante ilustre. Cumplido. Archívese.-

Marcelo Hugo López
Intendente

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
INSTITUTO DE SEGUROS DE JUJUY
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 01/2022.-
Expediente Nº: 761-S-14426/2022.-
Objeto del Llamado: La Provisión de Prótesis, Ortesis, Insumos Implantables, de Origen Nacional e Importado que Incluya Descartables, Instrumental de Colocación y Asistencia Técnica para Atender la Demanda de los Afiliados del ISJ.-
Destino: Casa Central y Delegaciones (Incluye Todas las Delegaciones del País) del Instituto de Seguros de Jujuy.-
Apertura de Sobres: Fecha: 10/06/2022- Hora: 10:00.-
Presupuesto Oficial: Pesos: Seiscientos Cincuenta y Seis Millones Novecientos Un Mil Ciento Dieciocho con 94/100 Centavos ($656.901.118,94).-
Pliego e Informes: Página Web: www.isj.gov.ar Y Gerencia Administrativa del Instituto de Seguros de Jujuy -Alvear 745, San Salvador de Jujuy-Todos los días hábiles de 09:30 a 13:30 horas. Tel./Fax: 0388- 4221248 interno 150.-
Las ofertas se admitirán hasta una hora antes del día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente por Mesa de Entradas del Instituto de Seguros de Jujuy, sito en calle Alvear N° 745 - San Salvador de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia del Instituto de Seguros de Jujuy.-
Valor del Pliego: Pesos Diez Mil ($10.000,00).-
Venta del Pliego: Los Pliegos de Bases y Condiciones serán entregados por la Gerencia Administrativa a los interesados, contra la presentación del comprobante de ingreso expedido por la Tesorería del Instituto de Seguros de Jujuy o comprobante de transferencia o depósito**.-**

16/20/23 MAY. LIQ. N° 28333 $1.482,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

Conforme a lo establecido en el artículo Décimo Quinto del Estatuto Social el DIRECTORIO DE LA **CLÍNICA DEL NIÑO Y EL RECIÉN NACIDO S.A.** convoca a los accionistas a ASAMBLEA ORDINARIA que se realizará el día 31 de Mayo de 2.022 a las 21.00 horas en Ramírez de Velazco Nº 270 de la ciudad de San Salvador de Jujuy. Orden del día: 1) Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea.- 2) Aprobación de la Memoria y Estado de Situación Patrimonial, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Resultado, Estado de Flujo de Efectivo con sus notas y cuadros Anexos correspondiente al ejercicio económico anual Nº 40 iniciado el 31/07/2019 y finalizado el 30/06/2020 Y ejercicio económico anual Nº 41 iniciado 31/07/2020 y finalizado el 30/06/2021.- Los accionistas deberán acreditar su condición de tales para participar en la misma. La misma se convoca simultáneamente en primera y segunda convocatoria con diferencia de una hora entre ellas, según lo establecido por el artículo Décimo sexto del Estatuto Social.- Estados Contables a su disposición.- Fdo. Dr. Vicente Ariel Suárez-Presidente.-

11/13/16/20/23 MAY. LIQ. N° 28260 $4.285,00.-

Conforme a lo establecido en el artículo Décimo Quinto del Estatuto Social el DIRECTORIO DE LA **CLÍNICA DEL NIÑO Y EL RECIÉN NACIDO S.A.** convoca a los accionistas a ASAMBLEA EXTRAORDINARIA que se realizará el día 31 de Mayo de 2.022 a las 23.00 horas en Ramírez de Velazco Nº 270 de la ciudad de San Salvador de Jujuy. Orden del día: 1) Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea. 2) Evaluación de la Situación económica-financiera de la Clínica – Venta de Acciones. 3) Emisión de Acciones-Aumento de Capital. Los accionistas deberán acreditar su condición de tales para participar en la misma. La misma se convoca simultáneamente en primera y segunda convocatoria con diferencia de una hora entre ellas, según lo establecido por el artículo Décimo sexto del Estatuto Social.- Estados Contables a su disposición.- Fdo. Dr. Vicente Ariel Suárez-Presidente.-

11/13/16/20/23 MAY. LIQ. N° 28227 $4.285,00.-

EL CONSEJO DE MEDICOS DE LA PROVINCIA DE JUJUY- Convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA de DELEGADOS de DISTRITO del Consejo de Médicos de la Provincia de Jujuy, para el día Sábado 11 de Junio de 2022 a hs. 09:00 con el siguiente: Orden del día: Lectura y aprobación del acta de Asamblea anterior.- 1) Designación de dos miembros para la firma del acta.- 2) Consideración de la MEMORIA del Ejercicio 2021-2022.- 3) Consideración del BALANCE GENERAL del Ejercicio finalizado al 31 de Diciembre de 2021.- 4) Consideración de PRESUPUESTO del Ejercicio 2022.- 6) Fijar el valor de la Cuota Anual.- A continuación, se convoca a ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA de DELEGADOS de DISTRITO del Consejo de Médicos de la Provincia de Jujuy para el día sábado 11 de Junio de 2022 a hs. 10:30 y para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Propuesta comercial de venta y/o permuta, referida al inmueble de propiedad del Consejo de Médicos de Jujuy, individualizado como Parcela 888- Padrón N° P-69518, ubicado en La Noria- Palpalá.- 2do. Dr. Sebastian Romero Arena- Presidente.-

2327/30 MAY. LIQ. Nº 28423 $1.089,00.-

Contrato Social.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, provincia de Jujuy, a los veintiún días del mes de mayo de 2021, entre el Sr. ALVAREZ PACHECO EDU JESUS, de nacionalidad peruano, profesión comerciante, estado civil casado, nacido el 22 de junio de 1974, DNI Nº 94.741.988, con domicilio real en calle Constitución N° 620 – departamento 12- B° Cuyaya de la ciudad de San Salvador de Jujuy, departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, y la Sra. ROCHA RIOS SILVIA ANGELICA, de nacionalidad peruana, profesión comerciante, estado civil casada, nacida el 11 de enero de 1970, DNI Nº 94.741.991, con domicilio real en calle Constitución N° 620 – departamento 12 – B° Cuyaya de la ciudad de San Salvador de Jujuy, departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, convienen en constituir una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que se regirá por la Ley General de Sociedades, conforme lo establecido en dicho cuerpo legal para esta tipología social y las cláusulas y condiciones que se establecen a continuación: **Primera (**I.- Denominación): La sociedad se denominará "**NAYED NATURA S.R.L."** y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de San Salvador de Jujuy, departamento Dr. Manuel Belgrano, provincia de Jujuy, República Argentina, pudiendo trasladar su domicilio y también instalar sucursales, agencias y representaciones en todo el territorio nacional. **Segunda** (II.- Plazo): Tendrá un plazo de duración de cincuenta años (50) años a contar desde la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de la provincia de Jujuy, el que podrá ser prorrogado por igual periodo. **Tercera** (III.- Objeto Social - Capacidad): La Sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero, a la comercialización, fraccionamiento, envasado, distribución, importación y/o exportación, por menor y mayor, de Stevia, Miel, Mandioca y/u otras materias primas y derivados para consumo humano, en su estado natural, en productos elaborados y semi-elaborados, dietéticos y/o edulcorantes en diferentes tipos de presentación, así como productos derivados de la misma para uso farmacéutico y cosmético. Para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá celebrar contrato con las Autoridades Estatales o con personas físicas o jurídicas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio, permiso o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar, desarrollar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento; celebrar contratos de franquicias, representación, comisión, consignación, agencia; constituir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, privados y mixtos y con las compañías financieras; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización y desenvolvimiento del objeto social. **Cuarta** (IV.- Capital): El capital social se fija en la suma de pesos CUATRO MILLONES ($4.000.000) dividido en cuatro mil (4.000) cuotas sociales de pesos mil ($1.000) de valor nominal cada una, con derecho a un voto por cada una, que los socios suscriben en su totalidad de acuerdo al siguiente detalle: a.-) El Sr. ALVAREZ PACHECO EDU JESUS, cuatrocientas (400) cuotas sociales por un total de pesos cuatrocientos mil ($ 400.000). b.-) La Sra. ROCHA RIOS SILVIA ANGELICA, tres mil seiscientas (3.600) cuotas sociales por un total de pesos tres millones seiscientos mil ($3.600.000). **Quinta** (V.- Integración): El capital suscripto es integrado por todos los socios en dinero en efectivo, el 25 %, en este acto, siendo el restante 75% a integrar dentro del plazo de veinticuatro (24) meses a la fecha de la firma del presente contrato, también en dinero en efectivo. **Sexta** (VI.- Aumento de Capital): Se conviene que el capital podrá ser incrementado cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. La reunión de socios, con el voto favorable de más de la mitad del capital aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión. En caso de que los socios no integren las cuotas sociales en el plazo convenido, la sociedad procederá a requerirle el cumplimiento de su obligación mediante el envío de una carta documento donde se lo intimará por un plazo no menor de dos días hábiles al cumplimiento de la misma. En caso de así no hacerlo dentro del plazo concedido, la sociedad podrá optar entre iniciar la acción judicial para lograr su integración o expulsar al socio moroso, rescindiendo la suscripción realizada, pudiendo los socios restantes, que así lo deseen y lo manifiesten en la reunión de socios, integrar las cuotas totalmente. En caso de existir más de un socio que desee suscribir cuotas sociales, las mismas serán suscritas en proporción a las que cada uno ya es titular. El saldo integrado por el socio moroso quedará en poder de la sociedad en concepto de compensación por daños y perjuicios. **Séptima** (VII.- Ganancias y Pérdidas): Las utilidades o ganancias se distribuirán y las pérdidas se soportarán, de acuerdo y respetando los porcentajes resultantes de la titularidad de las cuotas sociales. **Octava** (VIII.- Transferencia de cuotas sociales): 1.- La transmisión de cuotas sociales entre socios es libre, pero con relación a terceros se establece un derecho de preferencia a favor del resto de los socios, y en caso de renuncia de este derecho por parte de estos, en favor de los descendientes directos de estos. Para ello, todo socio que desee ceder, transferir por cualquier título la totalidad o parte de sus cuotas sociales a un tercero, deberá hacerlo saber a la sociedad, comunicando fehacientemente los datos del potencial adquirente, el precio, la cantidad de cuotas a transferir y las demás modalidades de la operación. La sociedad deberá, dentro de los quince días, notificar al resto de los socios, al domicilio denunciado en el presente contrato o al que aquellos con posterioridad hayan comunicado fehacientemente a la Sociedad, para que ejerzan el derecho de preferencia en proporción a las tenencias y con derecho a acrecer, lo que deberá efectuar dentro de los veinte (20) días de la notificación hecha por la sociedad. Al vencimiento de este plazo, se tendrá por acordada la conformidad y por no ejercida la preferencia, pudiendo el socio oferente transferir las cuotas sociales al tercero y en las condiciones ofrecidas. 2.- El valor de las cuotas se determinará por medio de un balance general a la fecha de la cesión. **Novena** (IX.- Resolución Parcial): Sin perjuicio de las causales de resolución parcial establecidas en la legislación vigente, los socios, haciendo uso de las facultades conferidas en el artículo 89 de la Ley General de Sociedades prevé como causal de exclusión de uno o más socios, la negativa a suscribir cuotas suplementarias cuando la reunión de socios, con el voto favorable de más de la mitad del capital, así lo hubiese decidido. **Décima** (X.- Sucesores del fallecido): En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, podrán incorporarse a la sociedad sus herederos a partir del momento que acrediten esa calidad. En el ínterin actuará en su representación el administrador de la sucesión. **Undécima** (XI.- Administración): 1.- La administración y representación legal de la Sociedad estarán a cargo de uno o más Gerentes Administradores, socios o no, que ejercerán tal función designados por los socios y por el término de tres (3) ejercicios y podrán ser reelegidos por tiempo indeterminado. 2.- Tendrán todas las facultades para administrar y disponer bienes, e incluso para los actos que requieran poderes especiales conforme al artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y artículo 9 del Decreto ley 5.965/63. En caso de pluralidad de gerentes, la administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo, en forma conjunta o indistinta, de cualquiera de los mismos, por el plazo de duración de sus mandatos. 3.- La elección del Gerente Administrador se realizará por simple acuerdo de socios con mayoría de capital y podrá ser revocada en cualquier tiempo por igual procedimiento. Los gerentes deberán prestar la garantía exigida por el artículo 157 de la Ley General de Sociedades, mediante depósito en la Sociedad en efectivo, o en títulos públicos, o en acciones de otra/s sociedad/es en una cantidad equivalente al diez por ciento del capital o constituir hipotecas, prenda o fianza otorgada por terceros a favor de la sociedad. Este importe podrá ser actualizado por reunión ordinaria de socios. **Duodécima** (XII.- Reuniones y decisiones): 1.- Los socios se reunirán ordinariamente cada seis (6) meses, pero para resolver cuestiones extraordinarias no habrá limitaciones a su convocatoria que podrá realizarse por cualquier cantidad de socios y/o por el Gerente si fuere socio. 2.- Las resoluciones sociales serán adoptadas por los socios mediante declaración escrita en la que todos expresen el sentido de su voto, volcado en el libro de

actas, debiendo dichas actas ser firmadas por el gerente. 3.- Para las resoluciones sociales que no conciernan a la modificación del contrato o la designación o revocación de gerente, se adoptará por la mayoría del capital presente en la reunión convocada al efecto. 4.- Los socios podrán establecer la nueva dirección y sede de la sociedad sin necesidad de modificar el contrato constitutivo. 5.- La fiscalización de la sociedad la realizarán los socios en los términos del Art. 55 de la Ley General de Sociedades. Cuando por aumentos de capital social la sociedad quedare comprendida en lo dispuesto por el segundo párrafo del art. 158 de la citada ley, la reunión de socios que determine dicho aumento designará un síndico titular y un síndico suplente. 6.- Reuniones societarias a distancia: A pedido expreso de cualquier administrador, las reuniones societarias podrán celebrarse utilizando mecanismos informáticos o digitales que les permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, tanto sea que todos o algunos de ellos se encuentren a distancia utilizando plataformas que se lo permitan. En estos casos, quienes se comuniquen a distancia serán tenidos, a los fines del cómputo del quórum y de las mayorías para tomar decisiones, como presentes en la reunión. La reunión celebrada a distancia deberá cumplir con los siguientes requisitos: a) Que la sociedad utilice un sistema que otorgue libre acceso a todos los participantes mediante plataformas que permitan la transmisión en simultáneo de audio y video, que admita su grabación en soporte digital y que habilite la intervención con voz y voto de todos los asistentes, durante todo su desarrollo. b) Que en la convocatoria a la reunión se informe de manera clara y sencilla cuál es el medio de comunicación elegido y cuál es el modo de acceso a los efectos de permitir dicha participación. c) Que el representante legal de la sociedad conserve una copia en soporte digital de la reunión por el término de cinco años, la que deberá estar a disposición de cualquier socio que la solicite. d) Que una vez concluida la reunión sea transcripta en el correspondiente libro social, dejándose expresa constancia de las personas que participaron y estar suscripta por el representante social. e) En el supuesto de que mediare una interrupción del sistema de comunicación utilizado en la reunión antes que concluya que afecte al menos a uno de los participantes comunicados a distancia o la grabación de esta, la reunión se suspenderá de pleno derecho y automáticamente durante treinta minutos. En caso de que pasado dicho lapso, no se hubiese podido reanudar el funcionamiento del sistema de comunicación a distancia o de su grabación, la reunión pasará a un cuarto intermedio para el primer día hábil posterior a la suspensión a la misma hora en que se hubiese iniciado la reunión suspendida, manteniendo plena validez las resoluciones adoptadas hasta ese momento. Reanudada la reunión en las condiciones expuestas, y restablecida la comunicación de audio y video y su grabación, con todos los asistentes que constituyan el quórum necesario para continuar, se trataran únicamente aquellos puntos de la agenda de la reunión que no hubieran sido considerados y/o resueltos antes de la interrupción. Si al reanudarse la reunión no se obtuviera el quórum necesario para continuar, la misma concluirá al tiempo de la interrupción, debiendo convocarse dentro de los 3 días a una nueva reunión presencial, a los efectos de tratar los puntos del orden del día que no pudieron ser tratados de forma remota. **Decimotercera** (XIII.- Ejercicio Social): 1.- La sociedad cerrará su ejercicio económico el día 31 de diciembre de cada año. El gerente administrador realizará a dicha fecha un balance para determinar las ganancias y las pérdidas, el cual se pondrá a disposición de los socios con un plazo de treinta días de anticipación para su consideración. 2.- De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento (5%) al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; para la retribución del administrador y el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes. **Decimocuarta** (XIV.- Árbitros): Cualquier diferencia, conflicto o controversia entre los socios, derivada del presente Contrato o su interpretación, en todos los casos deberá intentarse solucionar por vía de conciliación o mediación, siempre en el ámbito privado. Cuando la diferencia, conflicto o controversia se dé con la participación de la totalidad de los socios, la resolución que se adopte será oponible a la sociedad, sin perjuicio de los derechos de terceros, que no podrán ser afectados por la misma. Todas las notificaciones se harán por comunicación notarial, carta documento, telegrama, fax, e-mail o cualquier medio fehaciente que así se disponga o acuerden las partes. En los casos en que sea necesario promover alguna acción judicial, ésta será competencia exclusiva de los Tribunales Ordinarios de la provincia de Jujuy. Para todos los casos se considerarán domicilios especiales constituidos los expresados al comienzo de este contrato respectivamente. **Decimoquinta** (XV.- Disolución): Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los administradores o de quien designen los socios. 2.- Una vez cancelado el pasivo, el saldo se adjudicará a los socios, en proporción al capital integrado. **Decimosexta** (XVI.- Poder especial): Se faculta al Dr. FEDERICO GARCÍA SARVERRY, MP Nº 2189, y a la CPN GABRIELA ALEJANDRA DEL VALLE LASQUERA, MP N° 995, y/o la persona que ellos designaren a efectos de realizar todos los trámites conducentes a la inscripción del presente instrumento por ante el Registro Público, pudiendo presentar escritos, contestar observaciones, solicitar desgloses, interponer recursos, publicar edictos, con facultades suficientes para aceptar y/o proponer modificaciones a todo o parte del presente contrato, como así también dar cumplimiento a cualquier exigencia que la autoridad de aplicación entienda corresponder.- En los términos expuestos los socios dejan formalizado el contrato social de "NAYED NATURA S.R.L.", que complementan con los siguientes datos específicos: 1) Se designa en este acto para ejercer la función de Gerente Administrador a la Socia ROCHA RIOS SILVIA ANGELICA, de nacionalidad peruana, profesión comerciante, estado civil casada, nacida el 11 de enero de 1970, DNI Nº 94.741.991, con domicilio real en calle Constitución N° 620- departamento 12- B° Cuyaya de la ciudad de San Salvador de Jujuy, departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, quien expresa formalmente su conformidad y más plena aceptación para ocupar el cargo conferido, constituye domicilio especial en el antes mencionado, realiza depósito en garantía en la Sociedad en dinero en efectivo, asume personalmente las obligaciones contraídas por esta, así como declara bajo fe de juramento que no se encuentra comprendido por las prohibiciones e incompatibilidades establecidas por el artículo 264 de la Ley General de Sociedades, aplicable al presente en razón de lo establecido por el artículo 157- 3º párrafo. 2) Se fija como sede de la empresa en Manzana PA 23 Lote 14- El Arenal, Departamento Dr. Manuel Belgrano, provincia de Jujuy, la que podrá ser trasladada en lo sucesivo por simple acuerdo de socios con mayoría de capital, sin necesidad de modificar el presente contrato. Que, los socios declaran bajo fe de juramento que la sede social de "NAYED NATURA S.R.L.", centro principal de dirección y administración de las actividades de la entidad relacionada, tiene efectivo funcionamiento en Manzana PA 23 Lote 14- El Arenal, Departamento Dr. Manuel Belgrano, provincia de Jujuy. 3) Finalmente, los socios declaran bajo fe de juramento que los datos personales consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, Resolución Nº 52/2012, que han leído. Además, asumen el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. 4) Por último, denuncian como dirección de correo electrónico la siguiente: fedegarsar@gmail.com.- Siendo las 14 horas, se da por finalizada la reunión, firmando de conformidad todos los presentes.- ACT. NOT. Nº B 00628995- ESC. ANDREA CARINA LACSI- TIT. REG. N° 10.- S.S. DE JUJUY-JUJUY.-

RESOLUCION Nº 247-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-266/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 3 de Mayo de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
23 MAY. LIQ. Nº 28257 $1.000,00.-

Reunión de Socios Nº 1.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy Departamento Doctor Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los 7 días del mes de febrero del año dos mil veintidós, entre los señores: PABLO GUSTAVO BAHNA, fecha de nacimiento 20/01/1964, estado civil Divorciado, nacionalidad argentino, profesión Ingeniero Electricista, domiciliado en calle La Calandria N° 621 Barrio Los Perales de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, con Documento Nacional de Identidad N° 16.780.558, CUIT 20-16780558-3 y AGUSTÍN NICOLÁS LEMBO, fecha de nacimiento 04/10/1993 estado civil soltero, nacionalidad argentino, profesión empleado , domiciliado en Avenida Arturo Illia Nº 619 Barrio Los Perales, de la ciudad de San Salvador de Jujuy con Documento Nacional de Identidad Nº 37.634.247, CUIT 20-37634247-7 únicos socios de ELECTROMONTAJES NOA S.R.L. constituida el e inscripta bajo el Folio 266/287 Asiento Nº 29 del Legajo XIX Tomo II, del Registro de Escrituras Mercantiles de SRL de fecha 09/06/2014. Abierta la reunión, el Sr. PABLO GUSTAVO BAHNA, expone que: **1º)** Por la presente CEDE y TRANSFIERE al Sr RAUL MARCELO RIOS , argentino, D.N.I. Nº 24611256, CUIT 20-24611256-9, nacido el 15/04/1975, edad 46 años, soltero, de profesión Comerciante y con domicilio real en calle Tilquiza Nº 921, B San Francisco de

Álava, cuidad de San Salvador de Jujuy, Pcia de Jujuy, ciento treinta y dos (132) cuotas sociales, de las que es titular en **ELECTROMONTAJES NOA S.R.L. 2º)** El valor de total de esta cesión es de $ 10.000 (Pesos diez mil con 00/100), suma que el Cedente recibe en efectivo en este acto del Cesionario, quien le otorga por medio de la presente, suficiente recibo y carta de pago en legal forma de cancelación, subrogándole la totalidad de los derechos y acciones cedidas. **3º)** Cumpliendo el requisito establecido en la cláusula Séptima del contrato social, el restante socio, Sr. AGUSTÍN NICOLÁS LEMBO acepta la transferencia de las cuotas sociales a favor del Sr Sr RAUL MARCELO RIOS.- **4º)** El Señor AGUSTÍN NICOLÁS LEMBO: Por la presente CEDE y TRANSFIERE al Sr. RAUL MARCELO RIOS, ciento treinta y dos (132) cuotas sociales de la que es titular en la empresa ELECTROMONTAJES NOA S.R.L. **5º)** El valor total de esta cesión es de $ 10.000 (Pesos diez mil con 00/100)suma que el Cedente recibe en efectivo en este acto del Cesionario, quien le otorga por medio de la presente, suficiente recibo y carta de pago en legal forma de cancelación, subrogándole la totalidad de los derechos y acciones cedidas. **6º)** Cumpliendo el requisito establecido en la cláusula Séptima del contrato social, el socio restante Sr. PABLO GUSTAVO BAHNA, acepta la transferencia de la cuota social a favor del Sr. Raúl Marcelo Ríos.- Como consecuencia de la presente cesión, quedan como únicos titulares de las cuotas sociales de la Empresa ELECTROMONTAJES NOA S.R.L, el Sr. PABLO GUSTAVO BAHNA, (396) cuotas sociales, y el Sr. RAUL MARCELO RIOS (264) cuotas sociales restantes. Los cesionarios declaran conocer y aceptar todos los pasivos laborales, impositivos, previsionales que eventualmente se pudieran reclamar contra la sociedad por hechos acaecidos antes de esta fecha no iniciado acciones judiciales o administrativas para su cobro por lo que liberan a los cedentes por dichos pasivos no contabilizados. a considerar, se da por finalizada la reunión firmando los presentes de conformidad.- ACT. NOT. Nº B 00685065- ESC. GUILLERMO FRANCISCO RICCI- TIT. REG. N° 21.- S.S. DE JUJUY-JUJUY.-

RESOLUCION Nº 270-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-377/2022.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 10 de Mayo de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
23 MAY. LIQ. Nº 28385 $802,00.-

Nº 231.- Escritura Numero Doscientos Treinta y Uno.- SECCION "A".- Cesión de Cuotas Sociales de FARMACIA CENTRAL SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE: Otorgada por Gustavo Marcelo Domínguez a favor de Lorena Paola Bringas.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a Veintiséis días del mes de Noviembre del año Dos mil veintiuno, ante mí, Escribano Guillermo Francisco Ricci, Titular del Registro Notarial número Veintiuno, comparecen por una parte el señor JUAN OMAR ALBIZU, argentino, Documento Nacional de Identidad número Veintidós millones ochocientos treinta y cuatro mil seiscientos cuarenta y cinco, CUIL/CUIT N° 20-22834645-5, nacido el día 24/06/1972, soltero, comerciante, con domicilio real y fiscal en calle Paraguay N° 425 del Barrio Centro de la Ciudad de Perico, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, República Argentina, -de tránsito aquí-; por otra parte lo hace el señor GUSTAVO MARCELO DOMINGUEZ, argentino, Documento Nacional de Identidad número Veintidós millones ciento sesenta y cuatro mil quinientos cincuenta y uno, CUIL/CUIT N° 20-22164551-1, nacido el día 10/08/1971, divorciado, farmacéutico, con domicilio real y fiscal en calle Avellaneda N° 317 del Barrio Cuyaya de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, República Argentina; y por otra parte lo hace la señora LORENA PAOLA BRINGAS, argentina, Documento Nacional de Identidad número Treinta y dos millones trescientos noventa mil novecientos tres, CUIL/CUIT N° 27-32390903-8, nacida el día 13/01/1983, soltera, farmacéutica, con domicilio real y fiscal en calle Manuel Berruti esquina Araoz del Barrio San Nicolás de la Ciudad de Perico, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, República Argentina, -de tránsito aquí-.- Los comparecientes son mayores de edad, hábiles y personas identificadas con sus documentos de identidad, copia certificada de los cuales se anexan al legajo de comprobantes de la presente escritura –art. 306, inciso a del C.C. y C.N.-.- Los comparecientes declaran: -Que, concurren por sus propios derechos; -Que, conocen y aceptan la ley 25.326 y prestan conformidad a la incorporación de sus datos a los ficheros de la notaría y a las remisiones de cumplimiento, las que autorizan; y -Que, a la fecha no registra sobre ellos restricciones a la capacidad o declaraciones de incapacidad, asumiendo las consecuencias por haber incurrido por ésta declaración en omisión dolosa; doy fe.- A.) PRIMERA CESION: A.) I.-Exposición: Y los comparecientes manifiestan: **Primero: a.-** Que, mediante Escritura Pública N° 154 de fecha Treinta de Junio de Mil novecientos noventa y siete, autorizada por la Escribana Pública Marcela Viviana Zamar, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy bajo Acta N° 6, Folio N° 6 del Libro 1 de S.C.S y registrado con copias en el Asiento N°4, Folios 6 al 9 del Legajo I, Tomo I del Registro de Escrituras Mercantiles, ambas anotaciones de fecha Diecinueve de Diciembre de Mil novecientos noventa y siete, se constituyo la sociedad denominada **FARMACIA CENTRAL SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE**, con domicilio legal y social en calle Paraguay N° 425 de la Ciudad de Perico, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, República Argentina; **b.-** Que, mediante Escritura pública N° 39 de fecha Veinticuatro de Abril de Dos mil tres, autorizada por la Escribana Pública Marcela Viviana Zamar, los socios de la citada sociedad efectuaron la reconducción del contrato constitutivo, que fuera inscripto en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, en Acta N° 3, Folios 21 al 22, Legajo IV de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de Farmacias y Droguerías el día Dos de Julio de Dos mil tres; **c.-** Que, mediante Escritura Pública N° 33 de fecha Veintitrés de Marzo de Dos mil seis autorizada por la Escribana Pública Marina Antoraz, se cedieron la cuotas sociales a favor del socio Juan Omar Albizu, la cual se encuentra debidamente inscripta en el Registro Público de Comercio con copia en el Asiento N° 10, Folios 63 al 65, del Legajo VII de Marginales del registro de Escrituras Mercantiles de Farmacias y Droguerías de fecha Veinticinco de Abril de Dos mil seis**; d.-** Que, mediante Escritura Pública N° 31 de fecha Veintinueve de Noviembre de Dos mil siete, autorizada por la Escribana Pública Gabriela Alejandra Strizic, se modificó la Cláusula Sexta del Contrato Constitutivo en lo referente a la Administración y Representación, la cual se encuentra inscripta en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy bajo Asiento N° 20, Folios 87 al 88, Legajo VIII de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de Farmacias y Droguerías de fecha Siete de Febrero de Dos mil ocho; **e.-** Que, mediante Escritura Pública N° 32 de fecha Tres de Diciembre de Dos mil siete autorizada por la Escribana Pública Gabriela Alejandra Strizic, se celebró cesión de cuotas sociales la cual se encuentra inscripta ante el Registro Público de Comercio con copia en el Asiento N° 23, Folios 113 al 115, del Legajo VIII de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de Farmacias y Droguerías de fecha Catorce de Marzo de Dos mil ocho; **f.-** Que, mediante Escritura Pública N° 101 de fecha Diecisiete de Mayo de Dos mil diez, autorizada por la Escribana Pública Gabriela Alejandra Strizic, se celebró cesión de cuotas sociales la cual se encuentra inscripta en el Registro Público de Comercio con copia en el Asiento N° 26, Folios 221 al 224, del Legajo IX de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de Farmacias y Droguerías de fecha Dos de Septiembre de Dos mil Diez; **g.-** Que, el documento notarial especificado en el apartado f.-) se modificó el porcentaje correspondiente a cada uno de los socios, correspondiéndole al socio comanditario el Ochenta por ciento (80%) y al socio comanditado el Veinte por ciento (20%); **h.-** Que, mediante Escritura Pública N° 200 de fecha Seis de Diciembre de Dos mil diez autorizada por la Escribana Pública Gabriela Alejandra Strizic, se celebró cesión de cuotas sociales la cual se encuentra inscripta ante el Registro Público de Comercio con copia en el Asiento N° 04, Folios 16 al 19, del Legajo X, Tomo I de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de Farmacias y Droguerías de fecha Cinco de Mayo de Dos mil once**; i.-** Que, desde su constitución, tanto el socio comanditario como el socio comanditado cedieron sus acciones, siendo actualmente socio comanditario el señor Juan Omar Albizu y socio comanditado el señor Gustavo Marcelo Domínguez. En consecuencia, los comparecientes manifiestan que es su voluntad celebrar una Cesión de Cuotas Sociales, sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones: **Primera:** El Farmacéutico Gustavo Marcelo Domínguez, mediante este instrumento cede gratuitamente a favor de su colega Lorena Paola Bringas, la totalidad de las cuotas sociales que tiene en su carácter de socio comanditado del ente FARMACIA CENTRAL SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE, o sea su aporte comanditado equivalente al Veinte por ciento (20%) del Capital Social.- **Segunda:** La farmacéutica Lorena Paola Bringas ACEPTA la cesión efectuada a su favor en todos los términos, quedando subrogada en todos los derechos y acciones que le corresponda al cedente, especialmente en lo referente a la Dirección Técnica de la FARMACIA CENTRAL SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE, la cual queda a cargo a partir del día de la fecha.- **Tercera:** Presente en este acto el señor Juan Omar Albizu, presta conformidad a la cesión de cuotas efectuado por el socio comanditado.- **Cuarta:** Debido a

que la tradición real y efectiva de las cuotas sociales a la parte cesionaria, tiene lugar en este acto, sirviendo este instrumento público como titulo suficiente para la tenencia por sus propios derechos y constituidos como únicos socios los señores Juan Omar Albizu y Lorena Paola Bringas, en las proporciones –por su orden- del Ochenta por ciento (80%) y del Veinte por ciento (20%) del capital social, ratifican que el Contrato Social y la Reconducción continúan vigentes en todas sus demás cláusulas.- **B.) b.- Rogación:** Ambas partes solicitan al escribano autorizante expida primer testimonio de la presente escritura a favor de la FARMACIA CENTRAL SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE y confieren las facultades necesarias y suficientes a favor del escribano autorizante para que realice todos los tramites conducentes para obtener la correspondiente inscripción de la presente escritura en la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales dependiente de Fiscalía de Estado de la Provincia de Jujuy.- **C.) a.- Inhibición**: Ambas partes liberan al Autorizante de toda responsabilidad por el otorgamiento del presente acto sin la solicitud del respectivo certificado de no inhibición, manifestando El Cedente que no se encuentra inhibido para disponer de sus bienes como así tampoco el sucesorio mencionado, y a El Cesionario que dicha circunstancia les constan por conocimiento previo.- Previa lectura y ratificación, firman en conformidad los comparecientes, ante mí, doy fe.- Firmado: hay tres firmas ilegibles con sus aclaratorias, ante mi: GUILLERMO FRANCICSO RICCI, esta mi sello notarial. Concuerda con su escritura matriz, la cual autorice en el Protocolo del Registro Notarial Nº 21, del cual soy Titular, doy fe. Expido este primero testimonio en tres fojas de Actuación Notarial numero B-00185345, B-00185346 y B-00185347, para la cesionaria, en el lugar y a la fecha de su otorgamiento.- ESC. GUILLERMO FRANCISCO RICCI- TIT. REG. N° 21.- S.S. DE JUJUY-JUJUY.-

RESOLUCION Nº 234-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-380/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 26 de Abril de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
23 MAY. LIQ. Nº 28396 $659,00.-

Contrato Societario.- Entre los Señores, MANUEL ANGEL CORONEL, DNI. Nº 12.139.478 argentino mayor de edad, con domicilio en Pasaje El Alazán Nº 396 B° Bajo la Viña, de la ciudad San Salvador de Jujuy, Casado, CUIT Nº 20-12139478-3, Edad 63 años; PATRICIA MONICA JIMENEZ, DNI. Nº 20.104.914 argentina con igual domicilio, Casada, CUIT Nº 27-20104914-3, Edad 53 años, ambos socios Cónyuges entre sí, deciden constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley de Sociedades Comerciales y las siguientes cláusulas: **PRIMERA**: Denominación y Sede Social: La Sociedad girará bajo la denominación de "**OMEGA CONSTRUCTORA S.R.L.**", tendrá su domicilio legal en Pasaje El Alazán N° 396 Barrio Bajo La Viña de la ciudad de San Salvador de Jujuy y administrativo en jurisdicción de la Provincia de Jujuy, República Argentina, pudiendo trasladarlo siempre que sea dentro de la misma jurisdicción, como así también podrá establecer agencias, sucursales y/o corresponsales en cualquier parte del país o del extranjero, en el caso de ser necesario por su actividad comercial. Se deja constituido como email oficial de la sociedad el siguiente: empresaomega@gmail.com a los fines de notificarse cualquier acto jurídico que fuere necesario.- **SEGUNDA**: Duración: La duración de la Sociedad se fija en treinta(30) años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, pudiéndose prorrogarse dicho plazo por un periodo, mediante resolución unánime de los socios celebrada mediante acta simple de los mismos, cuya inscripción se solicitará antes del vencimiento del plazo de duración de la Sociedad, de acuerdo a las formalidades y requisitos que fija la normativa vigente.- **TERCERA:** Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por sí, o por medio de terceros o a cuenta de terceros o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: Construcción, elaboración y venta de hormigón y premoldeados en cualquiera de sus especies: ya sea de obras particulares u obras civiles, para cualquier tipo de persona sea física y/o jurídica, como así también para el Estado en cualquiera de sus especies, sea Nacional, Provincial o Municipal, con posibilidad de presentarse a licitaciones nacionales e internacionales. Para cumplir con esta actividad, la sociedad podrá adquirir maquinarias pesadas, camionetas, camiones, Inmuebles y todo lo necesario que hagan al giro de la misma.- A su vez, para el cumplimiento de tales fines podrá: 1) explotar concesiones o servicios públicos, 2) ampararse en los Regímenes de Promoción de Inversiones Nacionales, Provinciales, Municipales o Internacionales vigentes o a crearse, 3) realizar inversiones de toda índole con aportes de particulares, instituciones financieras públicas o privadas, Nacionales, Provinciales, Municipales o Extranjeras, 4) adquirir o transmitir por cualquier título bienes muebles, semovientes o inmuebles, pudiendo constituir sobre los mismos cualquier derecho real. Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social.- **CUARTA:** Medios para el cumplimiento de los fines: Para la realización del objeto social, la Sociedad podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes sin restricción de ninguna clase, ya sean de naturaleza civil, comercial, administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza que se relacione directa o indirectamente con el objeto perseguido.- **QUINTA**: Capital Social: Suscripción e Integración: El capital social se fija en la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL($ 400.000) el que se divide en Cuatro mil (4.000) cuotas sociales de PESOS CIEN ($ 100) de valor nominal cada una, que los socios suscriben e integran en las mismas proporciones, es decir cada socio aporta Dos Mil (2.000) cuotas sociales de valor nominal PESOS CIEN ($ 100) cada cuota social de las que integra en efectivo en este acto el equivalente al 25% del capital social entre ambos, debiendo integrar el saldo en un plazo no mayor a los dos años a contar desde su inscripción.- **SEXTA:** Cesión de cuotas sociales a extraños: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a extraños, sino con el acuerdo de la totalidad del capital. El socio que se proponga ceder sus cuotas, comunicará al otro su decisión, quien se pronunciará o ejercerá la opción de compra preferente dentro del término de quince días de notificado, en todos los casos la prioridad o preferencia será a favor del socio. El valor de las cuotas sociales se determinará por medio de un balance general a realizarse a la fecha de retiro de valores corrientes y debiendo incluirse en estos estados el valor de la empresa en marcha.- **SÉPTIMA**: Transferencia por causa de muerte: En caso de fallecimiento de uno de los socios, los herederos podrán incorporarse a la Sociedad o no, previa conformidad del otro socio.- **OCTAVA:** Administración y representación: La Administración será ejercida por el señor MANUEL ANGEL CORONEL en su carácter de gerente, quien revestirá el cargo de gerente titular por tiempo indeterminado, constituyendo una garantía a todos los fines de $10.000 (Pesos Diez Mil). El nombrado representa a la sociedad en todas las actividades y negocios que correspondan al objeto de la misma, sin limitación de facultades, pudiendo adquirir bienes muebles e inmuebles. Celebrar toda clase de contratos, conferir toda clase de poderes, operar con todos los bancos y entidades públicas y privadas del país o del exterior, administrar libremente los negocios sociales, como así mismo realizar los actos comprendidos en el art. 1881 del Código Civil y demás permitidos por las leyes. Con la firma conjunta del otro socio o de al menos un socio si en un futuro fueren más, se podrá designar a otros socios o extraños, para actuar por la sociedad como apoderados, adquirir inmuebles, hipotecarlos y gravarlos, dar y aceptar prestamos, constituir prendas, con los alcances y limites que se establezcan en cada caso. En caso de revocación de mandato y/o renuncia del administrador de la sociedad y hasta tanto se designe nuevo gerente, y/o en caso de ausencia del titular, se designa como suplente a la socia PATRICIA MONICA JIMENEZ.- **NOVENA:** Del ejercicio social y las utilidades: El ejercicio social cierra el 31 de Marzo de cada año. De las utilidades realizadas y líquidas, deducida la Reserva Legal, se distribuirán en proporción al aporte de cada socio.- **DÉCIMA**: Disolución y liquidación: La Sociedad se disuelve por cualquiera de las causales previstas en la Ley de Sociedades Comerciales. Disuelta la Sociedad, será liquidada si corresponde. La liquidación estará a cargo de los socios de conformidad a las normas que fija la ley y en partes iguales de conformidad a los porcentajes ya referidos.- **DÉCIMA PRIMERA**: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios derivadas de la interpretación de este contrato, será dirimida por un arbitrador o amigable componedor elegido de común acuerdo, salvo para las cuestiones en que la ley disponga la instancia judicial, renunciando las partes a otros fueros o jurisdicción que no sea los tribunales ordinarios de la ciudad de San Salvador de Jujuy Provincia de Jujuy.- **DÉCIMA SEGUNDA**: A los fines de la gestión de inscripción, publicación, todo acto jurídico en nombre y representación de la Sociedad se faculta y autoriza al DR. GASTON JAVIER BAIGORRIA, MP 1451 DNI. Nº 22.420.519 para su realización y concreción, prestando la debida conformidad ambos socios.- DE CONFORMIDAD de partes y para su fiel cumplimiento se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un único y solo efecto, en la ciudad de San Salvador de Jujuy a los tres días del mes de marzo del 2021.- ACT. NOT. N° B 00611079- ESC. CAROLINA ALEXANDER- TIT. REG. N° 62.- S.S. DE JUJUY-JUJUY.-

RESOLUCION Nº 288-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-118/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 11 de Mayo de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
23 MAY. LIQ. Nº 28413 $1.000,00.-

ACTA Nº 1.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 12 días del mes de Agosto del 2.021, reunidos los socios de **OMEGA CONSTRUCTORA S.R.L**., el Sr. Manuel Ángel Coronel, D.N.I. Nº 12.139.478 y la socia Patricia Mónica Jimiences, DNI 20.104, ambos con igual domicilio Pasaje El Alazán Nº 396 Bº Bajo La Viña de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, y dando cumplimiento al decreto de fecha 21 de abril del corriente año emitido por el Juzgado de Comercio de la Prov. De Jujuy, se procede a suplir las observaciones formuladas por el Registro de Sociedades Comerciales: **1ra)** Observación: Se deja constancia que el Socio Manuel Ángel Coronel, es de profesión comerciante, en igual sentido la socia Patricia Mónica Jiménez. **2da)** Observación: con relación al punto "b" de la observaciones, los socios dejan establecidos que el capital social restante (equivalente al 75%) que todavía no se ha integrado, se integrara dentro del plazo establecido en la cláusula QUINTA, en dinero en efectivo conforme lo prevé la Ley de Sociedades.- Sin nada más que manifestar las partes se dá por cerrado el presente acto societario en la ciudad y fecha referida.- ACT. NOT. N° B 00646655- ESC. ANDREA CARINA LACSI- TIT. REG. N° 10.- S.S. DE JUJUY-JUJUY.-

RESOLUCION Nº 288-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-118/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 11 de Mayo de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
23 MAY. LIQ. Nº 28414 $802,00.-

Acta de Declaración Jurada.- Declaración Jurada Sobre Domicilio Real y Legal de la Sede Social de la Sociedad: Los que suscriben **MANUEL ANGEL CORONEL**, DNI 12.139.478 y la Socia **PATRICIA MONICA JIMENEZ**, D.N.I. 20.104.914, ambos socios representativos del 100% del Capital Social de la razón social **OMEGA CONSTRUCTORA S.R.L**. en gestión de inscripción en el Registro Público de la Provincia de Jujuy, hacen conocer el carácter de DECLARACION JURADA lo siguiente: 1º) Que la razón social OMEGAS COSNTRUCTORA S.R.L. tiene su sede social en el siguiente domicilio: Pasaje El Alazán Nº 396 Bº Bajo La Viña de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, lugar donde funciona efectivamente el centro principal de la Dirección y Administración de las Actividades comerciales de la entidad.- 2º) Que a todos los efectos comunicamos a Uds. la siguiente dirección de correo electrónico: empresaomega@gmail.com allí serán válidas todas las notificaciones a efectuarse a la sociedad, a los fines que se estime corresponder por este medio.- 3º) Que los socios de la sociedad detallados más arriba NO se encuentran incluidos en los alcances de la Resolución UIF Nº 11/2011 como personas expuestas políticamente, además asumimos el compromiso de informar cualquier modificación se origine dentro de los 30 días ocurrida.- 4º) Bajo las cláusulas que anteceden dejan los socio constituida la sociedad OMEGA CONSTRUCTORA S.R.L., obligándose los socios de la misma a su fiel cumplimiento.- Se firma la presente a los 12 días del mes de Agosto del 2.021, en la ciudad de San Salvador de Jujuy.- ACT. NOT. N° B 00646658- ESC. ANDREA CARINA LACSI- TIT. REG. N° 10.- S.S. DE JUJUY-JUJUY.-

RESOLUCION Nº 288-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-118/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 11 de Mayo de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
23 MAY. LIQ. Nº 28415 $659,00.-

Anexo I- Declaración Jurada Sobre la Condición de Persona Expuesta Políticamente (Ley N° 25.246 y Modif. - Resoluciones de la U.I.F. N º 11/11, 52/12 y 127/12) En cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (UIF), el Sr. **MANUEL ANGEL CORONEL** por la presente DECLARA BAJO JURAMENTO que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la UIF que se encuentra al dorso de la presente y a la que ha dado lectura. Además asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.-Documento: Tipo D.N.I. Nº 12.139.478.- País y Autoridad de Emisión: Registro Nacional de las Personas- ARGENTINA.- Carácter invocado: SOCIO DE **OMEGA CONSTRUCTORA S.R.L.**- CUIT/CUIL/CDI Nº 20-12139478-3.- E-MAIL: empresaomega@gmail.com.- Lugar y fecha: San Salvador de Jujuy, 04 de Abril de 2.022.- ESC. ANDREA CARINA LACSI- TIT. REG. N° 10.- S.S. DE JUJUY-JUJUY.-

RESOLUCION Nº 288-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-118/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 11 de Mayo de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
23 MAY. LIQ. Nº 28415 $659,00.-

Anexo I- Declaración Jurada Sobre la Condición de Persona Expuesta Políticamente (Ley N° 25.246 y Modif. - Resoluciones de la U.I.F. N º 11/11, 52/12 y 127/12) En cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (UIF), la Sra. **PATRICIA MONICA JIMENEZ** por la presente DECLARA BAJO JURAMENTO que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la UIF que se encuentra al dorso de la presente y a la que ha dado lectura. Además asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Documento: Tipo D.N.I. Nº 20.104.914.- País y Autoridad de Emisión: Registro Nacional de las Personas – ARGENTINA.- Carácter invocado: SOCIO DE **OMEGA CONTRUCTORA S.R.L.**- CUIT/CUIL/CDI Nº 27-20104914-3.- E-MAIL:

empresaomega@gmail.com.- Lugar y fecha: San Salvador de Jujuy, 04 de Abril de 2.022.- ESC. ANDREA CARINA LACSI- TIT. REG. N° 10.- S.S. DE JUJUY-JUJUY.-

RESOLUCION Nº 288-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-118/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 11 de Mayo de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
23 MAY. LIQ. Nº 28415 $659,00.-

REMATES

ITALO SALVADOR CUVA
MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL
MAT. PROF. Nº 71
JUDICIAL: CON BASE DE PESOS: $63.911,69- USUFRUCTO DE UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE SANTA ELENA ESQ. SAN PEDRO - B° LA MERCED- PALPALA- PROVINCIA DE JUJUY.- Dra. MARIA DEL HUERTO SAPAG, Vocal de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala II, Vocalía N° 6 en el **Expte. N° B-206.387/09**, caratulado: "INCIDENTE DE EJECUCION DE SENTENCIA y HONORARIOS EN EXPTE. N° B – 172.304/07 SADAIC c/ JUAN AURELIO ALFARO ARIAS", comunica por tres veces en cinco días que el m.p.j. ITALO S. CUVA, venderá en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero (5%) a cargo del comprador y con BASE DE PESOS: SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS ONCE CON 69/00 ($63.911/69), el usufructo del inmueble ubicado en calle Santa Elena esq. San Pedro- B° La Merced – Palpalá – Departamento Palpalá – Provincia de Jujuy, individualizado como: Circunscripción 1, Sección 8, Manzana 96 – d - 14, Parcela 30, Padrón P - 38999, Matrícula P - 11143, con todo lo edificado, plantado, cercado y demás adherido al suelo. Tiene una superficie de 196,00 m2 según plano. Las medidas son: Fte.S : 17,17m. (una ochava de 4,00 m.), Fte. O: 7,17m. ; C/Fte. N.: 20,00 m.; y C/Fte. E: 10,00 m. Limita: al N: Parcela 31; al S: Calle.-; al E: Parte parcela 29; al O: Calle.-. El inmueble se encuentra una construcción precaria de bloques y chapa, y ocupada por una cuidadora y su hijo según consta en acta a fs. 359, agregada en expte..- Gravámenes: As. 1. USUFRUCTO: A favor de Juan Aurelio Alfaro Arias.- s/ E.P. relacionada rubro 7/8.- Registrada: 27/4/2006 2. EMBARGO DEFINITIVO S/USUFRUCTO: Por oficio de fecha 29/09/11, - Cámara C.C. – Sala II – Jujuy – Expte. N° B – 206.387/09 – Carat. "INCIDENTE DE EJECUCION DE SENTENCIA Y HONORARIOS EN EXP´TE N° B – 172.304/07: SADAIC c/ ALFARO ARIAS, JUAN AURELIO" Pres. N° 16531, el 26/10/11- Registrada: 14/11/2011.- 3. EMBARGO DEFINITIVO S/ USUFRUCTO: Por oficio de fecha 14/02/19- Cámara C. y C. – Jujuy – Expte. N° B – 206.387/09 Carat. "INCIDENTE DE EJECUCION DE SENTENCIA Y HONORARIOS EN EXPTE. N° B – 172.304/07: SADAIC c/ ALFARO ARIAS, JUAN AURELIO" Pres. N° 3024, el 12/03/19- Registrada: 03/04/19.- Nota: Se ordenó s/Usuf. Ref.en As.8/1 DEUDAS: Según informes de la Dirección General de Rentas de la Provincia al día 15/11/21 tiene deuda de $ 10.647/40 por impuesto inmobiliario. Por Informe de Rentas de la Municipalidad de Palpará al día 7/1/2022 tiene una deuda de $37.125/59.- en concepto de Tasa por servicio urbano de limpieza de la vía pública y recolección de residuos.- El comprador adquiere el bien libre de gravámenes y deudas. La subasta se realizará el día 27 de mayo de 2022 a horas 18,00 en la sede del Colegio de Martilleros de Jujuy sito en Coronel Dávila esq. Araoz del Barrio Ciudad de Nieva de San Salvador de Jujuy. El Martillero está facultado a percibir el 10% como seña del precio de venta, más la comisión del (5%), el saldo deberá depositarse al requerirlo el Juzgado a nombre del Juez que interviene en la causa. Títulos y demás antecedentes podrán ser consultados en autos por secretaría. Para mayores informes, consultar al martillero al tel. cel. 156859688, el día de la subasta desde una hora antes en el lugar del remate y/o secretaría. Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días, y un ejemplar en el Juzgado de Paz de Palpalá.- San Salvador de Jujuy, 29 de abril de 2022.- Ana Victoria Acosta- Firma Habilitada.-

20/23/27 MAY. LIQ. N° 28266 $912,00.-

EDICTOS DE MINAS

La Dra. Hebe Del Carmen Meyer, Juez Administrativo de Minas, en el **Expte. Nº 2339-N-2018** ha dispuesto la publicación de Resolución Nº 27-J-2022 de la CONCESIÓN de la **MINA** denominada "**CAPRIA 1"** sobre una superficie de TRES MIL VEINTISEIS HECTÁREAS CON NOVENTA Y UN ÁREAS (3.026,91 ha), en el Paraje Puesto Sey, Departamento SUSQUES de esta provincia, para explotación de MINERAL de PRIMERA CATEGORÍA PLOMO, ZINC, PLATA, ESTAÑO, ORO y COBRE, a favor de VALERIA ANGÉLICA ALBERTO, DNI 24.217.074, CUIT Nº 27-24217074-7, sobre terreno de la COMUNIDAD ABORÍGEN TERMAS DE TUZGLE PUESTO SEY (informes de Dirección Provincial de Inmuebles, fs. 35, y Secretaría de Pueblos Indígenas, fs. 28), en los que no se registran solicitudes de adjudicación individual (Informe de Instituto Jujeño de Colonización, 25), conforme ubicación dada por Registro Gráfico a fs. 09, con las siguientes coordenadas: P.1: X7354304.1 Y3437000; P.2: X7362604.1 Y3437000; P.3: X7362604.1 Y3440614.45; P.4: X7354304.1 Y3440614.45; encontrándose acreditados los extremos de ley y cumplimentado el Art 28, punto 1. c) del Dec. Nº 5772-P-2010 reglamentario de la Ley 5063 General del Medio Ambiente - Resolución DMyRE Nº 082/2021 del 08/04/2021 aprobatoria de Informe de Impacto Ambiental Etapa de Exploración - a fin que toda persona que se considere con interés, deduzca sus pretensiones en el plazo de SESENTA DÍAS (60) días contados desde la última publicación y bajo apercibimiento de no ser oídos vencido dicho plazo.- Publíquese por TRES (3) veces en QUINCE (15) días, en el Boletín Oficial y un Diario Local.- San Salvador de Jujuy, 27 de abril de 2022.-

16/23/30 MAY. LIQ. Nº 28305 $1.482,00.-

La Dra. Hebe Del Carmen Meyer, Juez Administrativo de Minas, en el **Expte. Nº 2340-N-2018** ha dispuesto la publicación de Resolución Nº 28-J-2022 de la CONCESIÓN de la **MINA** denominada **"CAPRIA 2**" sobre una superficie de DOS MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO HECTÁREAS CON TREINTA Y OCHO ÁREAS (2.924,38 ha), en el Paraje Puesto Sey, Departamento SUSQUES de esta provincia, para explotación de MINERAL de PRIMERA

CATEGORÍA PLOMO, ZINC, PLATA, ESTAÑO, ORO y COBRE, a favor de VALERIA ANGÉLICA ALBERTO, DNI 24.217.074, CUIT Nº 27-24217074-7, sobre terreno de la COMUNIDAD ABORÍGEN TERMAS DE TUZGLE PUESTO SEY (informes de Dirección Provincial de Inmuebles, fs. 93, y Secretaría de Pueblos Indígenas, fs. 97), en los que no se registran solicitudes de adjudicación individual (Informe de Instituto Jujeño de Colonización, 87), conforme ubicación dada por Registro Gráfico a fs. 77, con las siguientes coordenadas: P.1: X7354304.1 Y3440614.45; P.2: X7362604.1 Y3440614.45; P.3: X7362604.1 Y3442883.08; P.4: X7362042.25 Y3442883.08; P.5: X7362042.25 Y3444228.9; P.6: X7354304.1 Y3444228.9; encontrándose acreditados los extremos de ley y cumplimentado el Art 28, punto 1. c) del Dec. Nº 5772-P-2010 reglamentario de la Ley 5063 General del Medio Ambiente - Resolución DMyRE Nº 082/2021 del 08/04/2021 aprobatoria de Informe de Impacto Ambiental Etapa de Exploración - a fin que toda persona que se considere con interés, deduzca sus pretensiones en el plazo de SESENTA DÍAS (60) días contados desde la última publicación y bajo apercibimiento de no ser oídos vencido dicho plazo.- Publíquese por TRES (3) veces en QUINCE (15) días, en el Boletín Oficial y un Diario Local.- San Salvador de Jujuy, 27 de abril de 2022.-

16/23/30 MAY. LIQ. Nº 28305 $1.482,00.-

La Dra. Hebe Del Carmen Meyer, Juez Administrativo de Minas, en el **Expte. Nº 2341-N-2018** ha dispuesto la publicación de Resolución Nº 29-J-2022 de la CONCESIÓN de la **MINA** denominada "**CAPRIA 3**" sobre una superficie de TRES MIL VEINTISEIS HECTÁREAS CON OCHENTA Y SIETE ÁREAS (3.026,87 ha), en el Paraje Puesto Sey, Departamento SUSQUES de esta provincia, para explotación de MINERAL de PRIMERA CATEGORÍA PLOMO, ZINC, PLATA, ESTAÑO, ORO y COBRE, a favor de VALERIA ANGÉLICA ALBERTO, DNI 24.217.074, CUIT Nº 27-24217074-7, sobre terreno de la COMUNIDAD ABORÍGEN TERMAS DE TUZGLE PUESTO SEY (informes de Dirección Provincial de Inmuebles, fs. 35, y Secretaría de Pueblos Indígenas, fs. 28), en los que no se registran solicitudes de adjudicación individual (Informe de Instituto Jujeño de Colonización, 25), conforme ubicación dada por Registro Gráfico a fs. 09, con las siguientes coordenadas: P.1: X 7348304.1 Y3437000; P.2: X 7351304.1 Y3437000; P.3: X 7351304.1 Y3447000; P.4: X 7348304.1 Y3447000; encontrándose acreditados los extremos de ley y cumplimentado el Art 28, punto 1. c) del Dec. Nº 5772-P-2010 reglamentario de la Ley 5063 General del Medio Ambiente - Resolución DMyRE Nº 082/2021 del 08/04/2021 aprobatoria de Informe de Impacto Ambiental Etapa de Exploración - a fin que toda persona que se considere con interés, deduzca sus pretensiones en el plazo de SESENTA DÍAS (60) días contados desde la última publicación y bajo apercibimiento de no ser oídos vencido dicho plazo.- Publíquese por TRES (3) veces en QUINCE (15) días, en el Boletín Oficial y un Diario Local.- San Salvador de Jujuy, 27 de abril de 2022.-

16/23/30 MAY. LIQ. Nº 28305 $1.482,00.-

EDICTOS DE USUCAPION

Dr. Jorge Daniel Alsina, Vocal de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº B-161.741/06, Prescripción Adquisitiva: QUIROGA FELIPA c/ VILTE ROSA (Sucesorio) VILTE JOSEFA Y ESTADO PROVINCIAL, publíquese el siguiente Decreto: "San Salvador de Jujuy, 10 de Mayo de 2.018.- Citase a los colindantes del inmueble individualizado como PADRÓN G-672, CIRCUNSCRIPCIÓN 3, SECCIÓN 1, PARCELA 388, INSCRIPCION DE DOMINIO Lº II- Fº 26-Aº 67 y PADRÓN G-673, CIRCUNSCRIPCIÓN 3, SECCIÓN 1, PARCELA 390, INSCRIPCION DE DOMINIO Lº II- Fº 26-Aº 67 en las dimensiones correspondientes conforme los Planos de Mensura para prescripción adquisitivas Nº 6136 (24/04/2006) Y 6140 (24/04/2006), tramitados bajo Expte. Nº 0516-278/06 y Nº 0516-279/06 y siempre y cuando sea de titularidad registral de la co-demandada ROSA VILTE.- III- Asimismo, citase a los colindantes del inmueble objeto de la presente medida, LORENZA GUITIAN, ANDRES GUITIAN, JUAN COLQUE, COSINO COLQUE y SIMONA MAMANI para que tomen conocimiento del presente juicio y si considerare afectados sus derechos, pidan participación como demandado, dentro del término de quince días hábiles; bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos.- IV- Notifíquese el traslado de demanda a los herederos de quien en vida fuere ROSA VILTE y a la codemandada JOSEFA VILTE, conforme lo ordenado de la providencia de fecha 02 de diciembre del año 2011 (fs. 184).- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local de la Provincia de Jujuy por tres veces en cinco días en letra 7b, sin agregados ni enmiendas.- San Salvador de Jujuy, 03 de Mayo de 2.022.-

20/23/27 MAY. LIQ. Nº 28343-28344-28233 $1.350,00.-

La Sala II de la Cámara en lo Civil y Comercial a cargo de la Dra. María del Huerto Sapag de la Provincia de Jujuy, por la presente se le hace saber a quienes se consideren con derecho al inmueble ubicado en el Dpto. de Humahuaca, PADRON J- 5169 que en el Expte. N° C- 019089/2014 caratulado:" PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE INMUEBLES en Expte. Ppal. B- 289412/13 GONZALEZ, ROSA c/ FARFAN, MARIA", se ha dictado la siguiente providencia: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de Agosto de 2021.- 1.-…2.- 3.- Citase a la COMISION MUNICIPAL DE HUMAHUACA y al ESTADO PROVINCIAL en los términos del Art. 534 inc. 1 y 2 de la Ley 5486, para que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pida participación como demandado, dentro del término de quince dias hábiles con más dos días en razón de la distancia para el primero, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. 4.-…5.- Citase y emplazase a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble individualizado como MATRICULA J- 1127, CIRC. 11, SECCION 1, MANZANA 120, PARCELA 14, PADRON J- 5169 ubicado en Calle JUAN CACERES S/N , BARRIO 23 DE AGOSTO, LOCALIDAD DE HUMAHUACA, PCIA. DE JUJUY; de titularidad registral de FARFAN MARIA a fin de que tome conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del término de quince dias hábiles de notificados, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. Notifíquese mediante Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco dias. 6.- Asimismo ordenase la exhibición de los Edictos ordenados precedentemente, en la Municipalidad de HUMAHUACA y trasmítase los mismos mediante radiodifusión local durante 30 (Treinta) días, debiéndose acreditar con la certificación respectiva conforme lo previsto en el Art. 535 de la Ley 5486 modificatoria del C.P.C .- 7.-….8.-……9.-…….10.-……11.-….. 12.- Notifíquese por cedula.- Fdo: Dra. María Del Huerto Sapag Jueza- Ante Mí: María Emilia Del Grosso Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, de Diciembre de 2.021.-

23/27/30 MAY. LIQ. N° 27927 $1.350,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

El Dr. Sebastian Cabana, Juez en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaría N° 8 en el **Expte. N° C-096075/17,** caratulado: "EJECUTIVO: VALLE FERTIL S.A. c/ SOSA, MONICA EDITH" procede a notificar el siguiente proveído: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de mayo de 2018.- Atento las constancias de autos y lo manifestado precedentemente por la actora, notifíquese por Edictos a la demandada: SRA. SOSA, MONICA EDITH, D.N.I. N° 17.183.133 que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaria Nro. 8 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los Arts. 472 y 478 del CPC, intimase al accionado a depositar la suma de PESOS QUINCE MIL CIENTO VEINTICINCO CON CATORCE CTVOS. ($15.125,14) que se reclaman por capital, con más la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO ($4.538.-) para acrecidas legales. Asimismo cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los CINCO DIAS posteriores la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaria, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial). Asimismo córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaria de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Por el mismo término intimase la demandada a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado. A tal fin publíquense edictos por tres veces en CINCO DIAS, en un diario local y en el Boletín Oficial. Notifíquese y líbrese Edictos (Art. 154 CPC).- Fdo. Dr. Sebastian Cabana, Juez ante mi Dra. María Cecilia Hansen, Secretaria.- Publíquese edictos por tres veces en CINCO DIAS, en un diario local y en el Boletín Oficial.- San Salvador de Jujuy, 01 de septiembre de 2021, Secretaria N° 8, a cargo de la Dra. María Cecilia Hansen, Secretaria.-

16/20/23 MAY. LIQ. N° 27400 $450,00.-

Dr. Gustavo Alberto Toro, Juez habilitado en Vocalía Nº 9 del Tribunal de Familia, del Centro Judicial San Pedro, hace saber que en **el Expte. Nº D-026081/2018** caratulado: "CUIDADO PERSONAL DE HIJOS: CRUZ, HORACIO ALBERTO C/ FINELLI, NOELIA BELEN, se han dictado los siguientes proveídos: "San Pedro de Jujuy, 4 de mayo de 2.022. I.-.... II.- Atento a las constancias de la causa, notifíquese a la demandada NOELIA BELÉN FINELLI (DNI Nº 37.960.060) el proveído de fecha 12-8-21 mediante edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, tres (3) veces en cinco (5) días, con cargo de diligenciamiento a la Dra. Ileana Elizabeth Leguizamón.- III.-... Fdo. Dr. Gustavo Alberto Toro -Juez Tribunal de Familia por habilitación-, ante mi Dra. Fabiola Mariel Tarifa, Prosecretaria de Juzgado. San Pedro de Jujuy, 12 de agosto de 2.021. I.- Atento lo manifestado por la actora en la presentación de fecha 10-8-21, de la demanda de cuidado personal interpuesta respecto de la niña GUADALUPE XIOMARA CRUZ (DNI Nº 51.463.590), córrase traslado a la parte demandada NOELIA BELÉN FINELLI (DNI Nº 37.960.060) (...) a fin de que la conteste en un plazo de diez (10) días, bajo apercibimiento de tener por ciertos los hechos afirmados por el actor. II.- Intímese a la demandada a constituir domicilio legal dentro del radio de los 3 Kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 52 del CPC. III.- Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuera feriado.- IV.-... V.- ... Fdo. Dr. Gustavo Alberto Toro -Juez Tribunal de Familia por habilitación-, ante mi Dra. Fabiola Mariel Tarifa, Prosecretaria de Juzgado.- San Pedro de Jujuy, 4 de mayo de 2.022.-

20/23/27 MAY. LIQ. N° 28335 $1.350,00.-

El Juzgado Multifuero- Civil y Comercial- de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-194292/2022,** caratulado: "Acción de Cambio de Nombres: CHOROLQUE TOLEDO, ABRIL" cita y emplaza haciéndose saber que se ha iniciado el tramite de supresión de apellido paterno de **ABRIL CHOROLQUE TOLEDO**, **D.N.I. N° 44.037.318,** pudiéndose formular oposición al mismo, dentro de quince días, hábiles computados a partir de la ultima publicación.- Publíquese por tres veces en el Boletín oficial y tres veces en un Diario Local.- Juzgado Multifuero- Civil y Comercial-Dra. Alejandra Daniela Torres-Juez-Dr. Ezequiel R. Tejerina- Prosecretario.- Ciudad de Perico, 15 de Marzo de 2022.-

25 ABR. 23 MAY. LIQ. Nº 27639 $1.350,00.-

INSCRIPCION DE MARTILLERO - CRISTIAN ALEJANDRO ROJAS D.N.I.: 32.366.407 comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc.1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art.1°) y Art.3°), ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Araoz, Ciudad de Nieva. Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario Local.-

09/16/23 MAY. LIQ. Nº 28190 $1.350,00.-

Dra. Elba Rita Cabezas, Juez de la Sala I Cámara Civil y Comercial de la ciudad de San Salvador de Jujuy y Presidente de Trámite en el **Expte. N° C-139719/19**: caratulado: "Ejecución de Convenio: MARIN, MIGUEL ANGEL Y OTRO c/ ALDECOA, JULIO CESAR", la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 20 de diciembre de 2019 AUTOS Y VISTOS: Los del presente Expte. nº C-139719/19, caratulado: "EJECUCION DE CONVENIO: MARIN, MIGUEL ALBERTO – HUAMANI FLORES, ANA LUISA c/ ALDECOA, JULIO CESAR" Considerando: . . . Resuelve: 1.- Mandar a llevar adelante la presente ejecución de convenio seguida por MIGUEL ALBERTO MARIN y ANA LUISA HUAMANI FLORES en contra de JULIO CESAR ALDECOA, hasta hacerse los acreedores íntegro del pago de la cantidad de $ 240.000 en concepto de convenio homologado a fs. 96 del Expediente Principal nº C-128425/18, Esta suma será pasible de los intereses de la tasa activa del Banco Nación de conformidad al criterio establecido por STJ en la causa Zamudio c/ Achi, desde la fecha del convenio y hasta su efectivo pago. 2.- Costas a cargo de la vencida (Art. 102 C.P.C). 3.- Diferir la regulación de los honorarios de la Dra. Gabriela Mariana Zelarayan para cuando exista planilla aprobada. 4.- Hacer efectivo el apercibimiento del Art. 52 del C. P. Civil y en consecuencia, notificar al demandado la presente resolución por cédula en el domicilio denunciado y en lo sucesivo por Ministerio de ley. 5.- Regístrese, agréguese copia en autos, dése intervención a la Dirección Provincial de Rentas, a C.A.P.S.A.P. y notifíquese por cédula. Fdo: Dra. Elba Rita Cabezas- Juez- Dr. Esteban Javier Arias Cau- Juez- Dr. Juan Pablo Calderón- Juez Habilitado - Ante Mi: Dra. Martina Cardarelli- Secretaria.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local tres veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (Art. 162 del CPC).- San Salvador de Jujuy, 25 de abril de 2.022.-

23/27/30 MAY. LIQ. N° 27783-28025 $1.350,00.-

La Dra. Amalia I. Montes, Tribunal de Trabajo Juez Pte. de Tramite de Vocalia 4 de la Sala II, en el **Expediente N°: C-098445/2017** "DESPIDO: IGNACIO CARINA DANIELA c/ ASEO TECNOLOGIO S.R.L.", por el presente se hace saber a la demandada que en los autos de referencia se ha dispuesto: "San Salvador de Jujuy, 26 de Octubre de 2018 Atento constancias de autos, y proveyendo la presentación que antecede, notifíquese al demandado por edictos la providencia de fs. 10 de autos. A tal fin publíquense edictos en un diario local y boletín oficial tres veces en cinco días.- Hágase saber a la parte actora, que deberá acreditar la publicación correspondiente en el término de cinco días. Facultáse al Dr. Carlos Sebastián Espada para su confección y diligenciamiento y haciéndose saber al mismo que atento que la parte actora goza de justicia gratuita los gastos de diligenciamiento que acredite, serán tenidos presentes en oportunidad de dictar sentencia. Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. Amalia Inés Montes - Juez - ante mi - Dra. Silvina Mariela Batto - Secretaria.- "Proveído de

Fs 10: "San Salvador de Jujuy, 20 de septiembre de 2017. Téngase por presentado al Dr. Carlos Sebastian Espada en nombre y representación de la Sra. IGNACIO CARINA DANIELA, a mérito de la carta poder que rola a fs. 2. Por constituido domicilio legal y por parte. De la demanda interpuesta en contra de ASEO TECNOLOGIO S.R.L. córrase Traslado en el domicilio denunciado, por el término de quince días con trece mas en razón de la distancia, bajo apercibimiento de tenérsela por contestada conforme los términos del art. 51 del C.P.T. En igual plazo, intímeselo para que constituya domicilio legal dentro del radio de Tres Kilómetros del asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificársele por Ministerio de Ley. Notificaciones en Secretaría, Martes y Jueves, o el siguiente día hábil en caso de feriado. Atento que el domicilio de la demandada es en la provincia de Santa Fe, intímese a la actora a presentar en autos el correspondiente formulario de Carta Documento debidamente confeccionado, a los fines de dar cumplimiento con el traslado de la presente demanda a Aseo tecnologio S.R.L. Intimase al letrado presentante a acreditar los aportes de ley faltantes, correspondientes a Aporte Previsional y Estampilla Profesional, en el término de cinco días bajo apercibimiento de imponer una multa diaria de Cuarenta Pesos ($ 40,00), a favor de la Biblioteca del Poder Judicial. Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. Amalia Inés Montes- Juez- Ante Mi: Dra. Silvina Mariela Batto-Secretaria".- Publíquensen edictos en el Boletín Oficial y un diario local tres veces en cinco días. Tribunal de Trabajo Sala II- Vocalia 4.- San Salvador de Jujuy. Mayo de 2022. Dra. Silvina Mariela Batto- Secretaria.-

23/27/30 MAY. LIQ. N° 28306 $1.350,00.-

El Dr. Esteban Arias Cau Vocal Pte. de tramite de la Sala I, Cámara Civil y Comercial Voc. N° 3, en el **Expte. C-135749/19** "Ordinario por daños y Perjuicios: AGUSTÍN FABRICIO VALENZUELA c/ RAUL CASTILLO, procede a notificar la presente providencia: San Salvador de Jujuy, 29 de octubre de 2019.- I.- De la demanda Ordinaria por Daños y Perjuicios incoada en contra de RAUL CASTILLO, córrasele traslado en el domicilio denunciado y con la copia respectiva, para que la conteste en el plazo de quince días (15), bajo apercibimiento de tenerla por contestado en los términos del art. 298 del C.P.C. e intímaselo a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres Km. de asiento del Tribunal, bajo apercibimiento de mandar a notificar en lo sucesivo, Ministerio legis, (Arts. 2, 54 y 154 del ut supra).- II.-Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. III.- Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Esteban Javier Arias Cau, Pte de trámite, ante mi Dra. Sofía Jerez, Secretaria. Publíquense Edictos por tres veces, dentro de un periodo de cinco días en el Boletín Oficial, un diario local haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la ultima publicación de los mismos (Art. 162 del C.P Civil).- San Salvador de Jujuy 03 de Mayo de 2022.-

23/27/30 MAY. LIQ. N° 28336 $1.350,00.-

EDICTOS DE CITACION

El Dr. Jorge Eduardo Meyer- Juez del Tribunal de Familia de la Vocalía N° 2 de la provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº C- 144805/19**, caratulado: DIVORCIO: ANDREU MARIXA DOLORES c/ OSSANDON LEAL NORMANDO FROILAN **cita y emplaza** al Sr. OSSANDON LEAL NORMANDO FROILÁN a notificarse del traslado de la Demanda: San Salvador de Jujuy, 06 de Setiembre de 2.019.- Por presentada la Dra. Graciela Liliana Arach- Defensora Oficial Subrogante de la Unidad Civil N° 6 en nombre y representación de la Sra. MARIXA DOLORES ANDREU, a mérito de la Carta Poder obrante a fs. 2, por constituido domicilio legal y parte.- Por promovida en forma unilateral demanda de Divorcio con conocimiento del cónyuge Sr. NORMANDO FROILAN OSSADON LEAL, córrase traslado a la demandada por el término de diez (10) días (Art. 438 del C.C.C.).- Téngase por denunciado inexistencia de hijos del matrimonio y de bienes, lo que hace innecesaria la presentación de Convenio Regulador sobre cuestiones conexas al divorcio.- Concédase el Beneficio de Justicia Gratuita peticionado en forma definitiva, de acuerdo a los informes de Pobreza presentados y de conformidad a lo establecido por el art. 108 del C.P.C.- Notificaciones por Secretaría martes y jueves o el siguiente día hábil en caso de feriado.- Notifíquese Arts. 155 y 156 del C.P.C.- Fdo.: Dr. Jorge Eduardo Meyer - Juez, Ante mí: Dra. Carolina Burgos - Prosecretaria.- mediante de la Publicación de Edictos por cinco días en un diario local para que comparezca en la presente causa. Fdo. Dr. Jorge Eduardo Meyer Juez- Dra. Carolina Burgos Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 25 Abril de 2022.-

23/27/30 MAY. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado Multifuero de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y Familia de L.G.S.M., cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de: Doña **MIRTHA DELINA LEMME DNI F6.413.020** (Expdte. N° D-039799/22)**.-** Publíquese en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Prosecretaria Técnica Administrativa: Dra. María Agustina Chemes.- Libertador General San Martín, 17 de Febrero de 2022.-

16/20/23 MAY. LIQ. N° 27966 $450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaria N° 13, en el Expte. N° C-200357/22 caratulado "Sucesorio Ab Intestato: PELOC ANTONIO", cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y acreedores de **ANTONIO PELOC, D.N.I. N° M 8.196.654.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Prosecretaria: Dra. Analía Savio Abraham.- San Salvador de Jujuy, 06 de Mayo de 2022.-

16/20/23 MAY. LIQ. N° 27087 $450,00.-

Ref. Expte. Nº D-034131/20, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de Doña "SARA ERAZO".- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **Doña SARA ERAZO DNI N° 2.995.972**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 05 de Mayo de 2022.-

16/20/23 MAY. LIQ. N° 28320 $450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: **PEDRO MARCELINO ALVAREZ, D.N.I. N° 3.458.839** (Expte. N° D-039119/2021).- Publíquese en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Ante mí: Dra. Mariana Roldan- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 26 de Abril de 2022.-

16/20/23 MAY. LIQ. N° 28189 $450,00.-

Ref. Expte N° D-040329/2022, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de Don MIGUEL ANGEL ARGAÑARAZ".- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don **MIGUEL ANGEL ARGAÑARAZ DNI N°: 10.459.904.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 05 de mayo de 2022.-

16/20/23 MAY. LIQ. N° 28298 $450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 a cargo de la Dr. Diego Puca Secretaria Nº 4 a cargo del Proc. Enzo Ruiz, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **CLARA AMALIA CRUZ D.N.I. Nº 25.414.832** en Expte. N° C-184337/2021 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato:" CRUZ CLARA AMALIA.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Proc. Enzo Ruiz-Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 9 de Febrero de 2022.-

23/27/30 MAY. LIQ. N° 28239 $450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 a cargo de la Dra. Marisa E. Rondon, Secretaria Nº 6 a cargo de la Dra. Valeria Alejandra Bartoletti Pro-Secretaria, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **CARLOS ALBERTO MERLO DNI 7.274.063** en Expte. N° C-198091/2022 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: "CARLOS ALBERTO MERLO".- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Dra. Valeria Alejandra Bartoletti- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 13 de Abril de 2022.-

23/27/30 MAY. LIQ. N° 28238 $450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 a cargo de la Dra. Marisa E. Rondon, Secretaria Nº 6 a cargo de la Dra. Sequeiros María Guillermina cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **CRISTOBAL PANTALEON L.E. 7.273.737 y de MARIA ELENA SALADO DNI 1.381.498** en Expte. N° C-197952/2022 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato:" PANTALEON CRISTOBAL - SALADO MARIA ELENA". -Publíquese una vez edictos en el Boletín Oficial y tres veces en cinco días en Diario Local.- Dra. Sequeiros María Guillermina- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 21 de Abril de 2022.-

23 MAY. LIQ. N° 28237 $450,00.-

En el Expte. Nº C-190124/21 caratulado "Sucesorio Ab-Intestato de FLORES, JUAN OSCAR", El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1-Secretaria Nº 2- de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, cita y emplaza por el termino de treinta días, a herederos y acreedores de: **JUAN OSCAR FLORES, D.N.I. Nº 7.287.024**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un Diario local por tres veces en cinco días.- Proc. Ana María Hoyos- Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 22 de Marzo de 2022.-

23 MAY. LIQ. N° 28136 $450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría 12, en el Expte. N° C-79.976/2.016, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de la Sra. **LUISA BERNARDA GIMENEZ, D.N.I. N° 12.718.062**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2.340 del C.C.y.C.N.) y en un Diario Local por tres veces en el término de cinco días (cfr. Art. 436 del C.P.C.).- Secretario de Juzgado: Dr. Fabián Carlos Lemir- Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 28 de Abril del Año 2.022.-

23 MAY. LIQ. N° 28350 $450,00.-

Juzgado Multifuero de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Familia de L.G.S.M., cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de: Don **MARCELO RAMON FUNES DNI Nº M7.264.374** (Expte. Nº D-039533/21).- Publíquese en Boletín Oficial por un día y en un Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Prosecretaria: Dra. María Agustina Chemes.- Libertador General San Martín, 01 de Febrero de 2022.-

23 MAY. LIQ. N° 28139 $450,00.-

Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaria Nº 13, de la Provincia de Jujuy, que en el Expte. Nº 199568/22, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: OCHOA, MILTON WALTER", cita y emplaza por el termino de treinta días hábiles a herederos y acreedores del Sr. **MILTON WALTER OCHOA, D.N.I. Nº 16.487.145.-** Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 C.C y C.N, para que lo acredite en igual termino que el mencionado precedentemente y en un Diario Local de trascendencia por tres veces en cinco días (Art. 436 del C.P.C).- Dra. Analía Savio Abraham- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 10 de Mayo de 2022.-

23 MAY. LIQ. N° 28299 $450,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 6, de la Provincia de Jujuy, en el expte. C-198206/2022, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: HERRERA SALOMÓN; MORICONI ROSA", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores y todos los que se consideren con derechos a los bienes de los causantes **SALOMÓN HERRERA, DNI 3.991.447 y ROSA MORICONI DNIF 2.792.833**.- Publíquese por un día (art. 2340 CC y C) en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 C.P.C.).- Firma: Dra. María Guillermina Sequeiros- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 11 de Mayo de 2022.-

23 MAY. LIQ. N° 28345 $450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 Secretaría Nº 13, en el Expediente Nº C-174748/2022 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: ALONSO VIRGILIO SUAREZ", cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y/o acreedores de **ALONSO VIRGILIO SUAREZ, DNI 14.426.894**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 CCC) y en un diario local por tres veces en el término de cinco días (Art. 436 CPC).- Prosecretaria: Dra. Analía Savio Abraham.- San Salvador de Jujuy, 09 de mayo de 2022.-

23 MAY. LIQ. N° 28329 $450,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 1- Secretaria N° 1- de la Provincia de Jujuy, a cargo del Dr. Juan Pablo Calderón-Juez- Dra. María de los Ángeles Meyer-Prosecretaria- en el Expte. N° C-199458/22 "Sucesorio Ab-Intestato: BURGOS, JOSE SATURNINO", cita y emplaza, por el termino de treinta días, a herederos y acreedores de **JOSE SATURNINO BURGOS D.N.I. M-7.282.602**.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres veces en un Diario local.- Secretaria N° 1, Dra. María de los Ángeles Meyer- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 05 de Mayo del 2022.-

23 MAY. LIQ. N° 28337 $450,00.-

En el Expte. N° C-196511/2022 caratulado "Sucesorio Ab Intestato de BANDUR, TERESA ROSA", El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaria N° 5 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, cita y emplaza por el termino de treinta días, a herederos y acreedores de: **TERESA ROSA BANDUR D.N.I. 05.329.127**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Dra. María Laura López Pfister- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 28 de Abril de 2022.-

23 MAY. LIQ. N° 28365 $450,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, a cargo de la Dra. María Julia Garay, Secretaria N° 11 a cargo de la Dra. Carolina Andrea Farfán Prosecretaria de Juzgado en Expte. Nº C-199017/2022, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: ARAOZ, ROSA SILVIA", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ARAOZ, ROSA SILVIA D.N.I. Nº 9.994.382**.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Fdo. Dra. María Julia Garay- Juez Habilitada, Ante Mi Dra. Carolina Andrea Farfán- Prosecretaria de Juzgado.- San Salvador de Jujuy, Mayo 03 de 2022.-

23 MAY. LIQ. N° 28357 $450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, en el Expte. Nº C-199572/2022, caratulado: Sucesorio Ab Intestato RODRIGUEZ, LAURA ISABEL", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores **de LAURA ISABEL RODRIGUEZ D.N.I. F 2.722.201**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un diario local de trascendencia por tres veces en cinco días.- Juzgado de Primera Instancia Nº 7, Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez- Dra. Sandra Mónica Torres- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 26 de Abril de 2022.-

23 MAY. LIQ. N° 28358 $450,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3- a cargo de la Dra. Marisa E. Rondon- Juez, Secretaria N° 5, Dra. María Belén Domínguez (F.H.), en el Expte. Nº C-197950/22- caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: MEALLA ALTAMIRANO, CIRILO Solic. por BURGOS, ZULMA CRISTINA", cita y emplaza por el termino de treinta días a que comparezcan los presuntos herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes relictos de **MEALLA ALTAMIRANO, CIRILO, DNI: 92.746.837** a cuyo fin publíquense Edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C. y C.N.) y en un Diario Local de trascendencia por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Dra. María Belén Domínguez- Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 29 de Abril de 2022.-

23 MAY. LIQ. N° 28213 $450,00.-